



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Octubre de 2008

Núm. 42

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 19.- Que adiciona un Capítulo XXIV, al Título Tercero, relativo a la salubridad local, sobre prevención y el control de las enfermedades bucodentales, con un Artículo 142 Bis 1, a la Ley de Salud del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 5

Decreto Núm. 20.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Págs. 6 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Se designa por el Estado de Hidalgo, al **Lic. Rolando Durán Rocha**, Titular de la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal, como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y representante de ésta ante las distintas Comisiones Metropolitanas del Valle de México.

Pág. 11

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 12 - 32

Reglamento de Mercados para el Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 33 - 45

Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 46 - 57

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 58 - 88



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 19

QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XXIV, AL TÍTULO TERCERO, RELATIVO A LA SALUBRIDAD LOCAL, SOBRE PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES BUCODENTALES, CON UN ARTÍCULO 142 BIS 1, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 19 de junio del año 2008, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que adiciona un Capítulo XXIV al Título Tercero, relativo a la salubridad local, sobre prevención y el control de las enfermedades bucodentales, y se adiciona un Artículo 142 Bis 1, a la Ley de Salud del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en los Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Salud, bajo los números 28/08 y 04/08, respectivamente.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que los integrantes de las Comisiones que Dictaminan, coincidimos en lo expuesto en las consideraciones vertidas en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 25, establece que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar..." en este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo Cuarto párrafo cuarto que... "Toda persona tiene derecho a la salud...", de tal forma que quienes suscribimos el presente Dictamen, coincidimos plenamente en que la salud es un derecho fundamental del

hombre y un derecho verdadero consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta que la salud, engloba la noción de "Desarrollo Sustentable" poniendo en el centro de sus propuestas al Ser Humano.

QUINTO.- Que en ese mismo tenor, la salud es una de las mayores demandas de la sociedad. Se exige que el Estado utilice todas sus capacidades con la finalidad de dar respuesta a una población que requiere, de manera urgente, servicios de calidad que atiendan con prontitud todas sus necesidades.

Así, podemos afirmar que el concepto de salud tiene varias ramas dependiendo de la necesidad y desarrollo físico de cada ser humano. De esta manera, en esta ocasión, el tema o rama de la Salud que nos ocupa se refiere a la salud buco dental.

SEXTO.- Que asimismo, la salud bucal se tiene que revalorar como un factor prioritario de alto impacto en la salud integral; la boca es una parte fundamental del cuerpo, los dientes y las encías pueden afectar de forma grave la salud del individuo, la mala higiene dental contribuye a incrementar el riesgo en enfermedades como la diabetes, la obesidad, algunos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, etc. De tal forma que diversos autores mencionan que la caries dental es un problema de salud pública en virtud de su elevada incidencia. En México se ha documentado que la existencia de caries dental se encuentra entre 70 y 85% en dentición secundaria a la edad de 12 años.

SÉPTIMO.- Que no obstante las medidas de salud pública bucal instituidas (fluoración de la sal, Programas Nacionales de Salud Bucal), los problemas de morbilidad bucal ocupan un papel importante en el panorama de salud pública, toda vez que demandan conductas personales para su control más eficaz y en buena medida, se trata de problemas que pueden prevenirse con mínimas conductas de protección a la salud.

OCTAVO.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), dentro de sus objetivos propuestos para el año 2000, establece para la población de 18 años la conservación de al menos 85% de la totalidad de sus dientes, por lo que sugiere la utilización de instrumentos clinimétricos para la medición adecuada de la caries, de los cuales el más aceptado y utilizado es el índice CPOD (diente cariado, perdido y obturado), cuyo propósito fundamental es obtener información global del estado de salud bucal de una población específica mediante la sumatoria de dientes cariados, perdidos y obturados.

De la misma manera, y en concordancia con los objetivos de salud bucal para el año 2020 recomendados por la Federación Dental Internacional (FDI), la OMS y la Asociación Internacional de Investigación Dental (IADR) plantean retos globales para los encargados de la planeación de programas en salud, en los planos Nacional, Regional y Local; en consecuencia, se ha determinado un máximo de tres dientes cariados para la población escolar y la conservación de todos los dientes en 85% de los adolescentes de 18 años.

NOVENO.- Que en México, la Encuesta Nacional de Caries Dental 2001 señala que la incidencia de caries para el grupo de edad de 15 años fue de 58% y el índice CPOD de 1.91.

Siguiendo con el planteamiento estadístico del problema, en México las cifras de la población con problemas buco dentales son alarmantes, el 87% de los niños de 6 años tienen caries, de 12 años el 67%, de 18 años el 93%, de 35 a 44 años es de 99%, de 60 años en adelante es de 93% y, en promedio, el 94% de la población total sufre de algún problema buco dental, por citar algunos ejemplos; aunado a estos números, tenemos que el gasto estimado por intervenciones buco dentales fue de aproximadamente \$94 millones de pesos para 2005 y existió un incremento para 2006 a \$164 millones de pesos, así como una pérdida de casi 50 millones de horas hombre de trabajo al año.

Ahora bien, según datos de la Organización Mundial de la Salud y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en el 2008 el Gasto Promedio Total por habitante en salud será de 752 dólares y el gasto destinado del Producto Interno Bruto a la Salud será de 6.4% aproximadamente del total; este dato resulta alarmante si tomamos en cuenta que Estados Unidos de Norteamérica invierte 15.2% de su Producto Interno Bruto a su sistema de salud.

DÉCIMO.- Que en lo que hace al gasto en Salud Bucal, en México, en proporción al de salud en general, ha sido del 0.40%, ni siquiera el 1%; para el periodo 2006 - 2008 se estima que el costo en salud bucal por persona será de \$5.62 pesos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que derivado del análisis de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de las Comisiones que Dictaminan, coincidimos en que es necesario revalorar los conceptos y prioridades de las políticas públicas encaminadas a tratar problemas de salud buco dental. La medicina preventiva, en todos los padecimientos, conlleva una disminución directa en el gasto de bolsillo de las familias mexicanas, siendo así que el Estado de Hidalgo ha puesto atención en las necesidades de salud de la población y es fundamental que se siga ampliando el catálogo de servicios de salud que el Gobierno del Estado ofrece.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XXIV, AL TÍTULO TERCERO, RELATIVO A LA SALUBRIDAD LOCAL, SOBRE PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES BUCODENTALES, CON UN ARTÍCULO 142 BIS 1, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo XXIV, al Título Tercero, relativo a la salubridad local, sobre prevención y el control de las enfermedades bucodentales, con un Artículo 142 bis 1, a la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XXIV PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES BUCODENTALES.

Artículo 142 Bis 1.- La prevención y Control de Enfermedades Bucodentales tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

- I.- La Atención de la Salud Bucodental;
- II.- La promoción de las medidas de Prevención y Control de Enfermedades Bucodentales;
- III.- La realización de Programas de Prevención y Control de Enfermedades Bucodentales; y
- IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud dental de la población.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE

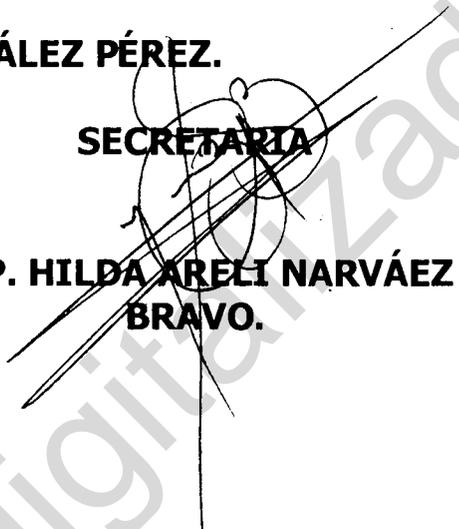
DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.

SECRETARIO



**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

SECRETARIA



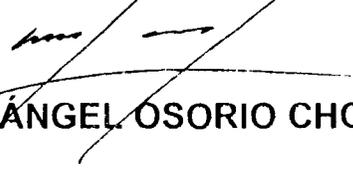
**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 20

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **38/2008.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que la Comisión que dictamina es coincidente con las argumentaciones vertidas en la Iniciativa en estudio, en este contexto la fracción XL del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a mantener a la Administración Pública del Estado en constante superación, la cual implica la modernización de la administración pública y la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

CUARTO.- Que asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional, así como la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario crear nuevas dependencias para tener mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los Planes y Programas de Gobierno.

QUINTO.- Que quienes integramos la Comisión que dictamina, somos coincidentes en que es propósito fundamental de la Administración Estatal, cumplir con el compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídica y administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias actuales, a efecto de hacerla más ágil y eficiente en el marco de la modernización institucional, por lo que la presente administración consciente de que el "trabajo" es una actividad que contribuye a la satisfacción de los requerimientos mínimos de subsistencia, que satisface con dignidad y con decoro la existencia cotidiana del trabajador y su familia, se ha propuesto crear la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para lo cual se propone adicionar la fracción XIV del Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que de igual forma, y como consecuencia de la adición al numeral mencionado, se pone a la consideración adicionar el Artículo 31 Quater, a la referida Ley, pues con la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se evitará que existan duplicidad de funciones en materia laboral y por ende la actividad administrativa en ésta materia será más eficiente y eficaz, por ende, es necesario reformar las fracciones XXV, XXVII y XXXVI del Artículo 28 y se derogan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Artículo 24 y XXVIII del Artículo 28.

En el Artículo 31 Quater, se establecen claramente las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para intervenir en los conflictos que se susciten entre los trabajadores y patrones o entre éstos y los sindicatos respectivos o análogos, en los que se lesionen intereses de trabajadores, proponiendo a las partes interesadas soluciones amistosas; promover el incremento de la productividad del trabajo, el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo que requieran los sectores productivos del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales del Estado, procurando la conciliación de sus intereses; establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento; asesorar a los trabajadores, sus beneficiarios y los sindicatos en las controversias que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo; promover y supervisar la labor de capacitación de los trabajadores y patrones en materia de seguridad e higiene en el trabajo con el fin de concretar las aspiraciones de cada uno de sus miembros, para que éstos puedan cumplir sus expectativas de desenvolvimiento y superación entre otras más.

SÉPTIMO.- Que derivado del análisis realizado a la Iniciativa de cuenta, se concluye que para quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, concordamos en la imperiosa necesidad de fortalecer, adecuar y modernizar la Administración Pública de la Entidad, vigorizando con ello la búsqueda de soluciones a problemas exclusivamente laborales, en el marco de su competencia, facilitando así la eficiencia en los resultados propuestos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXV, XXVII y XXXVI del Artículo 28; se adicionan la fracción XIV al Artículo 13 y Artículo 31 Quater y se derogan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Artículo 24 y XXVIII del Artículo 28; para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- ...y

XIV.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 24.- ...**I.- a XXVII.- ...****XXVIII.-** Se deroga**XXIX.-** Se deroga**XXX.-** Se deroga**XXXI.-** Se deroga**XXXII.-** Se deroga**XXXIII.- a XXXIV.- ...****Artículo 28.- ...****I.- a XXIV.- ...****XXV.-** Planear y desarrollar la instalación de parques y zonas industriales, la consolidación de sus servicios, en coordinación con los Organismos rectores del desarrollo urbano, la ecología y el agua;**XXVI.- ...****XXVII.-** Instrumentar y coordinar la aplicación de programas de capacitación para el desarrollo directivo empresarial;**XXVIII.-** Derogada**XXIX a XXXV.- ...****XXXVI.-** Analizar y evaluar la situación, comportamiento y desarrollo de la economía del Estado, de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, mediante la realización de estudios y estadísticas;**XXXVII a XXXIX.- ...****Artículo 31 Quater.-** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguiente asuntos:

- I.-** Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Ley Federal del Trabajo y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo;
- II.-** Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado;
- III.-** Promover el incremento de la productividad del trabajo;
- IV.-** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, que requieran los sectores productivos del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- V.-** Visitar los centros de trabajo para constatar que se cumplan con las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y normas que de ella se deriven;
- VI.-** Establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento;
- VII.-** Apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales del Estado, procurando la conciliación de sus intereses;

- VIII.- Proponer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral;
- IX.- Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;
- X.- Coordinar la integración y establecimiento de la Junta Estatal de Conciliación, y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción local, así como vigilar su funcionamiento;
- XI.- Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción Estatal;
- XII.- Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Federal, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;
- XIII.- Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene en las empresas instaladas en el Estado, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XIV.- Dirigir y coordinar la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo;
- XV.- Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XVI.- Participar en los Congresos y Reuniones Nacionales de Trabajo.
- XVII.- Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo;
- XVIII.- Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Estatal;
- XIX.- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el Estado;
- XX.- Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias;
- XXI.- Coordinar y vigilar el funcionamiento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
- XXII.- Aplicar las políticas que establezca el Gobernador del Estado para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres;
- XXIII.- Desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley Federal del Trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo;
- XXIV.- Intervenir, a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo;
- XXV.- Mediar, a petición de parte, en los conflictos que surjan por violación a la Ley o a los contratos colectivos de trabajo;
- XXVI.- Proponer y coordinar las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y patronos;
- XXVII.- Mantener relaciones con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en el Estado;
- XXVIII.- Instrumentar y coordinar la aplicación de programas de capacitación para el desarrollo de los trabajadores en activo, así como operar el programa de becas para la capacitación de trabajadores desempleados y el Sistema Estatal de Empleo; y

XXIX.- Los demás que le fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Se expedirá el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro de un plazo de 90 días contado a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE

DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.

SECRETARIO

**DIP. DARIO BADILLO
RAMÍREZ.**

SECRETARIA

**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 10 Y 31 TER, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 17 de junio del año 2008, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio por el que se Crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, entre el Distrito Federal, el Estado Libre y Soberano de México y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el Convenio Modificatorio que suscribió el Estado con el Distrito Federal y el Estado Libre y Soberano de México, se enmarca dentro de un espíritu Federalista y en base a la Legislación vigente.

TERCERO.- Que la Cláusula Quinta modificada mediante el Convenio a que se hace alusión en el Considerando Primero, establece que el Secretariado Conjunto estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental del Distrito Federal, del Secretario de Desarrollo Metropolitano del Estado de México y del Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal.

CUARTO.- Que el Licenciado Rolando Durán Rocha, es el Titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal, según nombramiento de fecha 24 de julio de 2007.

Por lo anterior, he tenido a bién expedir el siguiente:

ACUERDO

Se designa por el Estado de Hidalgo, al **Lic. Rolando Durán Rocha**, Titular de la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal, como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y representante de ésta ante las distintas Comisiones Metropolitanas del Valle de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



HONORABLE AYUNTAMIENTO ACATLÁN, HIDALGO.

Que los integrantes de este H. Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interior del Órgano Colegiado denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Hgo., a través del cual se ejerce el Gobierno Municipal así como el trabajo de sus Comisiones.

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- El Municipio de Acatlán, Hidalgo, será gobernado por un H. Ayuntamiento que se integrará por un Presidente Municipal y por el número de Síndicos Procuradores y de Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Se entiende por H. Ayuntamiento, el Órgano Colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como Órgano Colegiado Deliberante y constituye la máxima Autoridad del Municipio.

ARTÍCULO 4.- CABILDO.- Se entiende por Cabildo, la Sede donde desarrolla sus funciones el H. Ayuntamiento y este recinto será inviolable y solo se destinará para las funciones del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- SALA DE CABILDO.- Es el Recinto Oficial en donde se desarrollan las Sesiones del H. Ayuntamiento y cuyo espacio es inviolable, solo destinándose a su uso exclusivo.

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Corresponde al H. Ayuntamiento ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponden al H. Ayuntamiento por acuerdo económico de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 8.- DE LOS ACUERDOS.- El H. Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le conceden las Leyes, mediante la expedición de acuerdos del H. Ayuntamiento, su aprobación se regula por este Reglamento, debiéndose observar en su modificación, derogación y abrogación, el mismo procedimiento que les dio origen.

ARTÍCULO 9.- DENOMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.- Los acuerdos del H. Ayuntamiento podrán ostentar la denominación según la materia que regulen, pudiendo ser:

- I.- Bandos;
- II.- Reglamentos;
- III.- Circulares;
- IV.- Presupuestos de Egresos;
- V.- Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas;

- VI.- Iniciativas de Ley o Decreto;
- VII.- Disposiciones de observancia general; y
- VIII.- Las demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedentes, que merezcan publicidad así como las que señale la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 10.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.- Los Acuerdos del H. Ayuntamiento que deban ser Publicados, se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Dichos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación, salvo que en éstos se señale fecha distinta.

ARTÍCULO 11.- DIFUSIÓN ADICIONAL DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.- Para efectos de que los vecinos del Municipio conozcan los acuerdos del Ayuntamiento y sin detrimento de tramitar la Publicación que corresponda al Artículo anterior, la autoridad responsable de su aplicación promoverá los programas de difusión adicionales que considere necesarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Son derechos de los Integrantes del H. Ayuntamiento, los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales, además de:

- I.- Gozar de prerrogativas, tales como: Participar en las discusiones, votaciones, propuestas de acuerdo, demás asuntos que sean tratados en las Sesiones del H. Ayuntamiento y en las Comisiones que formen parte;
- II.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de Sesiones Extraordinarias por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes;
- III.- Proponer al H. Ayuntamiento, iniciativas de Ley o Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares, Disposiciones de observancia general, vigilar las demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedentes para punto de acuerdo, necesario para la buena marcha de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento deberán suplir las faltas del Presidente Municipal a las sesiones del Ayuntamiento mediante acuerdo económico aprobado por la mayoría de sus miembros;
- V.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento en sus facultades de vigilancia en las áreas a su cargo, ejercerán su función como cuerpo Colegiado a través de las Comisiones;
- VI.- Elegir al Moderador y al Secretario del H. Ayuntamiento en Sesión ordinaria, los cuales durarán en su encargo tres meses, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo; y
- VII.- Tener una permanente coordinación con los demás funcionarios de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones de los Integrantes del H. Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indique la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales las siguientes:

- I.- Observar y cumplir los Acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento;
- II.- Asistir a todas las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones que formen parte desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presentara después, no podrá participar en las votaciones que se lleven a efecto durante el desarrollo de la sesión;
- III.- Permanecer en las Sesiones del H. Ayuntamiento o de las Comisiones que formen parte, durante el desarrollo de las mismas, debiendo dar aviso de su retiro al Pleno del H. Ayuntamiento o a los integrantes de la comisión expresando claramente la causa de su retiro;
- IV.- Conducirse con respeto y guardar orden en las Sesiones del H. Ayuntamiento así como de las de sus Comisiones;

- V.- Votar a favor o en contra los asuntos sometidos a su consideración en las sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones a las que pertenezcan;
- VI.- Queda prohibida la abstención, salvo aquellos casos en que deba excusarse para conocer y votar un asunto;
- VII.- Guardar reserva de los asuntos tratados en las Sesiones Privadas; y
- VIII.- Excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios o puedan derivar alguna ventaja o beneficio para el Integrante del H. Ayuntamiento, su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo, civil o por afinidad o para personas morales o entidades económicas de las que formen o haya formado parte, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 14.- DE LAS FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores y los Regidores que sin aviso o causa justificada falten a cualquier Sesión del H. Ayuntamiento serán sancionados conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- DE LAS FALTAS JUSTIFICADAS.- El Presidente Municipal, el Síndico o Síndicos Procuradores y los Regidores sólo podrán faltar a las Sesiones del H. Ayuntamiento o de Comisión por las siguientes causas:

- I.- Cuando previamente al inicio de la Sesión, hayan avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al Moderador o al Presidente de la Comisión según corresponda, salvo casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar el aviso oportunamente; por casos fortuitos se entenderá enfermedad, accidente, impedimento legal y casos similares; y
- II.- Cuando hayan sido comisionados por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento o por la Comisión de la que forma parte, para atender algún evento propio de la Administración Municipal.

El Presidente Municipal deberá informar por escrito al Moderador o Secretario la causa que origina su inasistencia, ya que una vez convocada la Sesión ésta no podrá suspenderse excepto en los casos que marca este Reglamento.

Cuando la falta corresponda al Moderador el aviso lo deberá dar al Secretario del Ayuntamiento y en caso de que el faltante sea el Presidente de la Comisión, el aviso se deberá dar al Secretario de la misma.

ARTÍCULO 16.- DE LAS LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las licencias del Presidente, de los Síndicos Procuradores y Regidores, se otorgarán por acuerdo de las dos terceras partes de los Integrantes del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria debiendo estar presentes los solicitantes.

En el escrito de solicitud de la licencia deberán mencionar los motivos por los cuales la solicita y el tiempo que va a estar ausente. En el caso de no cumplir con estos requisitos se aplicará lo que establezca la Ley Orgánica Municipal y demás Ordenamientos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- El Presidente Municipal o quien ejerza las funciones, en lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a Sesión del H. Ayuntamiento;
- II.- Presidir las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- III.- Instalación legal de la Sesión;
- IV.- Declarar formalmente la clausura de las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- V.- Tendrá voz y voto en todas las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- VI.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VII.- Informar al H. Ayuntamiento de palabra o por escrito, cuando fuese requerido para ello, independientemente del informe anual, sobre el estado que guarda la Hacienda Municipal y las labores realizadas durante el transcurso del año.

- VIII.- Entregar al Ayuntamiento mensualmente el documento que contenga el estado que guarda la cuenta pública y el pliego de observaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización.
- IX.- Respetar al Moderador y a los miembros del H. Ayuntamiento en su vida pública y privada y guardar orden en el lugar donde se celebren las sesiones.
- X.- Firmar todas las Actas de Sesión del H. Ayuntamiento;
- XI.- Tramitar la Publicación en el Periódico Oficial los Acuerdos del H. Ayuntamiento, cuando dichas disposiciones legales requieran de su Publicación o lo haya acordado el H. Ayuntamiento; y
- XII.- Las demás que le confieran otras Leyes y demás ordenamientos legales.

SECCIÓN TERCERA DEL REGIDOR MODERADOR DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 18.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REGIDOR MODERADOR.- El Moderador de las Sesiones del H. Ayuntamiento. En lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes:

- I.- Formular la propuesta de orden del día, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones legales y de este Reglamento deban agendarse en las Sesiones del H. Ayuntamiento;
- II.- Someter a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la propuesta del Orden del Día;
- III.- Dirigir todos los trabajos tendientes a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día;
- IV.- Emitir Mociones;
- V.- Proponer la formación de Comisiones especiales de común acuerdo con los demás Integrantes del H. Ayuntamiento;
- VI.- Suspender la Sesión a petición de la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento cuando exista un marcado desorden que impida su continuación;
- VII.- Firmar la correspondencia emitida;
- VIII.- Conceder la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento y a los que comparezcan;
- IX.- Llamar al orden a los Integrantes del H. Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del tema de discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- X.- Acordar con los miembros del H. Ayuntamiento los recesos que estimen convenientes, sin suspender la sesión del H. Ayuntamiento;
- XI.- Someter a votación los puntos debatidos y dar a conocer los resultados de la misma;
- XII.- Será responsable de resguardar la integridad del Cabildo y solicitar el uso de la fuerza pública en caso de ser necesaria; y
- XIII.- Las demás que sean necesarias durante la celebración de las Sesiones, para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los Acuerdos del H. Ayuntamiento.

DEL REGIDOR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REGIDOR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- El Regidor Secretario del H. Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar;
- II.- Dar lectura al Acta de la Sesión anterior o solicitar la dispensa que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el Artículo 43 de este Reglamento;
- III.- Leer el extracto de la correspondencia recibida, despachada y turnarla a las comisiones a través del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento;
- IV.- Llevar el registro de los oradores que se inscriban en las discusiones sobre los temas y puntos de acuerdo así como cronometrar las intervenciones de los mismos.
- V.- Levantar el Acta de las Sesiones, cuidando que su contenido verse únicamente sobre los acuerdos tomados, legalizándola con su firma y formar el apéndice correspondiente;
- VI.- Llevar el libro de Actas de las Sesiones del H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

- VII.- Compilar los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento;
- VIII.- Recabar la firma de los participantes de la sesión, consignándolas en las Actas o acuerdos emitidos y que deberán ser firmados inexcusablemente por el Presidente Municipal aún en el caso que por ausencia no haya sido presidida por el mismo;
- IX.- Preservar en los términos de este Reglamento, las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del H. Ayuntamiento los cuales se entenderán como apéndice del Acta;
- X.- Expedir certificaciones de los Acuerdos del H. Ayuntamiento y;
- XI.- Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

DE LOS SÍNDICOS

ARTÍCULO 20.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO.- El Síndico del H. Ayuntamiento tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales;
- II.- La representación Jurídica del H. Ayuntamiento, en los litigios en que éste fuera parte;
- III.- Presidir la Comisión de Hacienda Municipal, revisar y firmar la cuenta pública que mensualmente deberá remitirse al Congreso del Estado e informar por escrito al H. Ayuntamiento;
- IV.- Intervenir en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio del Municipio;
- V.- Legalizar la propiedad de los bienes Municipales;
- VI.- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran el desempeño de sus cargos, los Funcionarios y empleados del Municipio; y
- VII.- Las demás que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los demás Ordenamientos Legales.

DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 21.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.- Los Regidores de H. Ayuntamiento tendrán las siguientes obligaciones y facultades.

- I.- Vigilar y atender el ramo de la Administración Municipal que le sea encomendado por el H. Ayuntamiento; así como los acuerdos y disposiciones tomadas y dictadas en las sesiones correspondientes;
- II.- Estudiar, proponer soluciones y emitir su voto acerca de las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Municipal;
- III.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
- IV.- Recibir, analizar y emitir su voto, respecto de las materias siguientes en:
- V.- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los Bandos, Reglamentos, Decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente.
- VI.- Solicitar al Presidente Municipal la información técnica, jurídica o financiera a que hubiere lugar, para resolver los recursos de revisión de los particulares que se inconformen por una disposición administrativa, la inadecuada prestación de un servicio o la negación de un permiso o licencia.
- VII.- Solicitar al Presidente Municipal información sobre los proyectos de desarrollo regional de las zonas conurbanas, Convenios con el Estado, a los que, a través de el se convenga con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros Municipios.
- VIII.- Recibir, analizar y aprobar en su caso, el informe anual que rinda el Presidente Municipal.
- IX.- Las demás que le confieren los demás ordenamientos Legales.

DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- En lo que al funcionamiento interior del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Se encargará de la atención de los asuntos internos de la competencia del Ayuntamiento e informará a los integrantes del H. Ayuntamiento cualquier asunto urgente;

- II.- Recibirá, Foliará y Certificará la correspondencia recibida y despachada y hará un extracto de ella para presentarla al H. Ayuntamiento en sesión;
- III.- Canalizará la correspondencia recibida a las comisiones y del mismo modo canalizará la despachada a quien corresponda;
- IV.- Tendrá la personalidad Jurídica en los asuntos que el H. Ayuntamiento le encomiende.
- V.- Será responsable solidario en todo momento con el Moderador del resguardo y protección del Cabildo y la Sala del Cabildo, observando que este se utilice solamente para las Sesiones del H. Ayuntamiento; y
- VI.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

ARTÍCULO 23.- CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento, como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, celebrando sesiones ordinarias, solemnes, extraordinarias e itinerantes y de trabajo, las que tendrán el carácter de públicas, con excepción de aquellas que conforme a este Reglamento y a juicio de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento deban ser privadas.

ARTÍCULO 24.- SESIONES ORDINARIAS.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con este Reglamento. El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria un viernes sí y un viernes no, a partir del siguiente viernes a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante. Las sesiones comenzarán en punto de las diez horas.

ARTÍCULO 25.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sea necesario a juicio del Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento en la que se deberán tratar los asuntos para la que fue convocada.

ARTÍCULO 26.- SESIONES ITINERANTES.- Serán aquellas que en el H. Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus integrantes convoque a Funcionarios Municipales de las Dependencias Municipales, Juntas, Autoridades Auxiliares y de Colaboración Municipal, Empresas de Participación Municipal o Paramunicipales, e invitar Organismos y Empresas Civiles no Gubernamentales, para que rinda informe sobre sus actividades o sobre la problemática que plantean.

ARTÍCULO 27.- SESIONES SOLEMNES.- El H. Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne, sólo en los casos siguientes:

- I.- Cuando debe instalarse el H. Ayuntamiento entrante;
- II.- Cuando deba rendirse el informe anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal; y
- III.- Cuando así lo determine el propio Ayuntamiento, en atención a la importancia del caso.

ARTÍCULO 28.- SESIONES PRIVADAS.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar sesiones privadas, a juicio de la mayoría de sus integrantes en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de la Administración Municipal;
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa;
- III.- Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo determine el propio Ayuntamiento;
- IV.- A las sesiones privadas solo asistirán los integrantes del H. Ayuntamiento, y el personal de apoyo que previamente se determine por el propio Órgano Colegiado, el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa de lectura a que se refiere este ordenamiento; y

V.- No se permitirá copia de lo tratado en la Sesión Secreta a ningún miembro del H. Ayuntamiento salvo que sea requerido por el Congreso del Estado o por una Autoridad Judicial. Los Integrantes del H. Ayuntamiento deberán guardar el secreto correspondiente de lo tratado en dicha sesión bajo pena de ser castigado de conformidad a los procedimientos establecidos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 29.- SESIONES DE TRABAJO.- El H. Ayuntamiento previo acuerdo de sus integrantes deberá celebrar Sesiones de Trabajo las cuales podrán ser públicas o privadas a juicio de la mayoría de los Integrantes; las cuales deberán realizarse el día y la hora que indique la convocatoria respectiva y tendrán el objeto de tratar asuntos internos de su competencia así como de las comisiones que la integren.

ARTÍCULO 30.- QUÓRUM LEGAL.- Para que todas las Sesiones del H. Ayuntamiento sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos los integrantes del H. Ayuntamiento, y que se constituya el Quórum Legal, por lo menos con la mitad más uno de los mismos, para que los acuerdos tomados en las sesiones sean validos.

ARTÍCULO 31.- SUPLENCIAS DEL MODERADOR Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las Sesiones del H. Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal y en caso de ausencia por el Moderador en los términos de este Reglamento; cuando el ausente sea el Moderador o Secretario del H. Ayuntamiento, fungirá como Moderador o Secretario de Actas, el o los Regidores que el Ayuntamiento determine mediante votación económica.

ARTÍCULO 32.- RECINTO OFICIAL.- El H. Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildos o donde previamente lo designe la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento. Para los efectos de este Reglamento, el lugar donde sesiona el H. Ayuntamiento se denominará Recinto Oficial, el cual será inviolable por cualquier autoridad.

ARTÍCULO 33.- ORDEN EN LAS SESIONES.- El Recinto Oficial es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del H. Ayuntamiento, está impedida a tener acceso al mismo, salvo permiso de la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento.

Las personas tienen derecho a presenciar el desarrollo de las sesiones públicas del H. Ayuntamiento. El libre acceso al Recinto Oficial será garantizado por el Moderador, excepto cuando previamente se acuerde limitar el acceso a través de invitaciones o de otros medios de control.

Los asistentes a las sesiones del H. Ayuntamiento deberán guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los Integrantes del H. Ayuntamiento. En tal caso el Moderador a petición de la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento podrá solicitar el uso de la fuerza pública para desalojar a quienes alteren el orden.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 34.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para proceder a la celebración de las Sesiones del H. Ayuntamiento, deberá convocarse por escrito en las Oficinas del H. Ayuntamiento, con el objeto de darles a conocer la propuesta del Orden del Día, fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión y en su caso, el lugar que haya sido declarado Recinto Oficial para tal efecto, el Oficial Mayor notificará por cualquier medio a cada uno de los miembros.

ARTÍCULO 35.- AUTORIDAD CONVOCANTE.- El Presidente Municipal será quien convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias, dicha convocatoria se presentará por escrito y deberá ser notificada por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento a los integrantes del mismo.

Para la celebración de sesiones extraordinarias, itinerantes, solemnes, privadas ó de trabajo deberá hacerse por escrito la solicitud de cualquier miembro del H. Ayuntamiento o en el caso de las extraordinarias las podrán convocar a petición de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, en caso de negativa del Presidente Municipal para convocar serán convocadas por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- PLAZO PARA CONVOCAR.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, privadas, itinerantes, solemnes y de trabajo, deberá notificarse a todos los integrantes del H. Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión y con veinticuatro horas tratándose de las extraordinarias.

ARTÍCULO 37.- ORDEN DEL DÍA.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del H. Ayuntamiento, deberá ir acompañada del proyecto de orden del día, misma que deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Pase de lista;
- II.- Verificación del Quórum Legal;
- III.- Instalación legal de la sesión;
- IV.- Aprobación del Orden del día;
- V.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, excepto en los casos de dispensa a que se refiere este ordenamiento;
- VI.- Lectura de los extractos de la correspondencia recibida y despachada;
- VII.- Asuntos a tratar, objeto de la sesión, cuando se trate de sesiones extraordinarias, itinerantes, solemnes y de trabajo;
- VIII.- Asuntos generales, solo en caso de sesiones ordinarias; y
- IX.- Clausura de la sesión.

SECCIÓN TERCERA DEL DIFERIMIENTO, SUSPENSIÓN Y RECESO

ARTÍCULO 38.- DIFERIMIENTO.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una Sesión Ordinaria, extraordinaria, itinerante, solemne y trabajo del H. Ayuntamiento podrá diferirse sólo en los siguientes casos:

- I.- A falta del Quórum Legal;
- II.- Por causas de fuerza mayor; y
- III.- Cuando lo soliciten las dos terceras partes de los Integrantes del H. Ayuntamiento, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal

Cuando se difiera una sesión, el Presidente Municipal lo comunicará a los Integrantes del H. Ayuntamiento, notificando para celebrarla nuevamente dentro de las 72 horas.

ARTÍCULO 39.- DE LA SUSPENSIÓN.- Una vez iniciada la sesión del H. Ayuntamiento, no podrá suspenderse sino en los casos siguientes:

- I.- Cuando se retire uno o más de sus miembros, de manera que se disuelva el Quórum Legal para sesionar; y
- II.- Cuando a petición de la mayoría se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión del H. Ayuntamiento.

Cuando se suspenda una sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento hará constar en el acta la causa de la misma, así como la fecha y hora de su continuación, la cual deberá reanudarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, notificándolo oportunamente a los Integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- DEL RECESO.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo económico de la mayoría de sus miembros podrá acordar recesos en sus sesiones, por el tiempo que se considere necesario, a solicitud motivada de cualquiera de sus Integrantes.

SECCIÓN CUARTA DEL ACTA

ARTÍCULO 41.- CONTENIDO DEL ACTA.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario auxiliado para tal efecto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, misma que deberá ser firmada por los miembros del H. Ayuntamiento y contener los siguientes elementos:

- I.- Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión;
- II.- Pase de lista;

- III.- Declaración del Quórum Legal;
- IV.- Orden del día;
- V.- Desahogo de los puntos a tratar del Orden del día;
- VI.- Asuntos generales;
- VII.- Clausura de la sesión; y
- VIII.- Relación de instrumentos que se agregan al apéndice.

De cada sesión se levantará grabación magnetofónica, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta, la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

Cuando se solicite que se asiente en acta algún punto de importancia o de inconformidad, sólo se hará de referencia al punto de importancia o de inconformidad, quedando en el apéndice o grabación la intervención completa para aclaraciones posteriores.

Dicha acta después de ser aprobada en la sesión inmediata siguiente, tanto en lo general como en lo particular deberá ser firmada a más tardar dentro del término de setenta y dos horas después de la sesión.

ARTÍCULO 42.- APÉNDICE.- Junto con el libro de actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS.- En cada sesión el Secretario del H. Ayuntamiento dará lectura al acta de la Sesión anterior, la cual deberá ser sometida a aprobación o en su caso modificación a solicitud de los integrantes del H. Ayuntamiento y una vez aprobada será firmada para su ratificación, podrá dispensarse la lectura del acta a petición del Secretario del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus Integrantes.

ARTÍCULO 44.- LEGALIZACIÓN DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones una vez aprobadas y firmadas por los Integrantes del H. Ayuntamiento que en ellas intervinieron, se integrarán al Libro especial de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento, dando Fé de ello.

ARTÍCULO 45.- Todas las actas del H. Ayuntamiento serán depositadas para su resguardo al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, quien estará impedido de prestar dichas Actas para que las mismas sean sustraídas fuera de las oficinas del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO

ARTÍCULO 46.- DERECHO DE INICIAR PROPUESTAS DE ACUERDO.- El derecho de iniciar propuestas de Acuerdo ante el H. Ayuntamiento, corresponde exclusivamente a sus integrantes.

Tratándose de Proyectos, de Iniciativas de Ley o Decretos, Reglamentos, circulares o disposiciones de observancia general, deberán ser dirigidos a la Secretaría del H. Ayuntamiento quien los turnará a través del Oficial Mayor del mismo a las comisiones correspondientes para su estudio y dictamen.

Los particulares y Servidores Públicos Municipales podrán presentar propuestas de Acuerdo, solo a través de las comisiones para que ésta se lleve al seno del H. Ayuntamiento o de sus comisiones.

ARTÍCULO 47.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO.- Las propuestas de acuerdo de los Integrantes del H. Ayuntamiento y de las comisiones previstas en el Artículo anterior observarán los siguientes:

- I.- Deberán ser presentadas por escrito y firmadas;

- II.- Acompañarán la exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores, las consideraciones Jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta; y
- III.- Nombre, domicilio y teléfono de quienes hacen la propuesta para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 48.- Todas las propuestas de acuerdo que los particulares y Servidores Públicos Municipales sometan a las comisiones del H. Ayuntamiento serán recibidas por el Oficial Mayor quien a su vez las turnará al Secretario del H. Ayuntamiento para que oportunamente sean del conocimiento de la comisión correspondiente

ARTÍCULO 49.- DE SU PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria próxima inmediata, las propuestas que sean presentadas para punto de acuerdo por los Integrantes del H. Ayuntamiento, mismas que deberán ser recibidas con tres días hábiles de anticipación, de lo contrario se incluirán en la sesión ordinaria posterior.

En casos excepcionales y cuando la urgencia del caso así lo amerite, el Secretario a través del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, podrá turnar directamente los asuntos a la comisión competente, informando al mismo en la próxima sesión, del punto de acuerdo del que se trate.

En el caso de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo enviadas por el Congreso del Estado, podrán ser remitidas directamente a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, sin necesidad del procedimiento señalado en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 50.- PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO.- Recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento, una propuesta para punto de Acuerdo, se procederá a integrar un expediente y proponer el procedimiento que corresponda ante el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- TRÁMITE DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento propuesto por el Secretario, tiene por objeto sugerir al H. Ayuntamiento el trámite que mejor corresponda a la propuesta de acuerdo y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de su procedencia o improcedencia, debiendo especificar como mínimo:

- I.- Asunto;
- II.- Fecha de recepción ante la Secretaría;
- III.- Nombre del promovente, teléfono e identificación oficial; y
- IV.- Propuesta del procedimiento.

El Moderador someterá la propuesta del procedimiento, a votación económica de los miembros del H. Ayuntamiento.

De ser aprobado el procedimiento propuesto, el asunto será turnado a la comisión o comisiones que corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la sesión salvo la dispensa de trámite ante las mismas a que hace referencia este Reglamento.

De desecharse el procedimiento propuesto por el Secretario, el H. Ayuntamiento acordará el procedimiento que considere adecuado.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 52.- DISCUSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las discusiones en la Sala de Cabildo tendrán la finalidad de llegar a un punto de acuerdo y solo podrán producirse entre sus Integrantes cuando sea necesario deliberar acerca de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 53.- EXPOSICIÓN DE DICTÁMENES EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.- Para llevar a cabo la exposición de un dictamen o informe en el H. Ayuntamiento este tendrá que observar lo siguiente:

- I.- Previamente de la sesión de que se trate se entregará el original al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que sea programado en el Orden del Día;

- II.- Si es de importancia tal, que se requiera previo estudio el Secretario reproducirá el dictamen y lo entregará a todos los miembros del H. Ayuntamiento;
- III.- La exposición del dictamen o informe correrá a cargo del Presidente de la comisión o de quien este previamente designe; y
- IV.- Una vez discutido el dictamen o informe a fin de establecer un punto de acuerdo este será votado en el pleno en la forma establecida.

ARTÍCULO 54.- DEL REGISTRO DE ORADORES.- El Secretario del H. Ayuntamiento integrará una lista de los Integrantes que deseen hacer uso de la palabra, la cual se leerá íntegramente antes de preguntar si alguien más desea hacerlo, iniciando posteriormente las discusiones.

ARTÍCULO 55.- DEL ORDEN EN LAS DISCUSIONES.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento participarán conforme al orden en que se hayan registrado antes de iniciar la discusión, a fin de llevar a cabo su participación teniendo un tiempo no mayor de tres minutos. concluida la primera lista el Secretario preguntará si alguien más desea participar, formara una segunda lista que se desahogara igual a la primera.

Cuando algún miembro del H. Ayuntamiento registrado para hacer uso de la palabra no estuviera presente en el Recinto Oficial cuando le correspondiera intervenir, se le colocará al final de la lista respectiva; si la ausencia persistiere al concluir las intervenciones de los integrantes del H. Ayuntamiento registrado en la lista, se desechará su participación por el Moderador o Secretario.

ARTÍCULO 56.- DEL RECLAMO FUNDADO DE LAS DISCUSIONES.- Cualquier reclamo que exista durante el curso de las sesiones, por considerar que se han violado disposiciones legales o acuerdos anteriormente aceptados podrán ser invocados o fundamentados legalmente bajo una previa exposición de motivos a fin de corregir dicha violación o inobservancia de acuerdos.

ARTÍCULO 57.- TERMINO DE LAS DISCUSIONES.- A solicitud de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o a iniciativa propia, el Moderador podrá preguntar en cualquier momento al H. Ayuntamiento si el asunto está suficientemente discutido tanto en lo general como en lo particular en caso afirmativo concluirá la discusión y someterá el asunto a votación.

ARTÍCULO 58.- INTERRUPCIÓN DEL USO DE LA PALABRA DEL ORADOR.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren en uso de la palabra, excepto por el Moderador para exhortarlo se atengan al tema de discusión; llamarlo al orden cuando ofenda a alguno de los miembros del H. Ayuntamiento ó al público; o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formularle algún integrante del H. Ayuntamiento.

No podrá llamarse al orden al Integrante del H. Ayuntamiento que critique o censure a Funcionarios Públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

Si se llamará al orden al orador que profiera injurias o amenazas.

ARTÍCULO 59.- INTERPELACIÓN AL ORADOR.- Las interpelaciones que se formulen al Orador con el propósito de esclarecer la intervención, deberán ser solicitadas al Moderador, quedando prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

ARTÍCULO 60.- SOLICITUD DE MOCIÓN DE ORDEN.- En cualquier momento del debate o la discusión, los Integrantes del H. Ayuntamiento por medio de una moción solicitarán al Moderador la observancia de las disposiciones del presente Reglamento, el Moderador resolverá en acatamiento al Reglamento lo conducente.

ARTÍCULO 61.- USO DE LA PALABRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR ALUSIÓN.- Si en el curso de las discusiones el orador hace alusión sobre la persona o la conducta de un integrante del H. Ayuntamiento, éste podrá solicitar al Moderador hacer uso de la palabra, para dar contestación a las alusiones formuladas sin que se genere discusión o polémica en forma de diálogo siendo su intervención por un máximo de tres minutos.

En estos casos, el Moderador concederá el uso de la palabra según lo crea conveniente después de que haya concluido el orador que emitió la alusión.

ARTÍCULO 62.- DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES EN LO GENERAL.- Habiéndose dado lectura a un dictamen de comisiones, el Moderador lo someterá a su discusión, primero en lo general y después en lo particular.

La discusión de los dictámenes en lo general, versará sobre su contenido y será en el orden de oradores que se registren, teniendo un máximo de su participación de tres minutos, el Moderador preguntará si el asunto está suficientemente discutido, caso en cual se someterá el dictamen de comisiones a votación en lo general.

De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular.

Si declarado un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación, éste no fuese aprobado en lo general, no se entrará a su discusión en lo particular; en este caso, el H. Ayuntamiento determinará mediante acuerdo tomado por votación económica, si el asunto se tiene por concluido o si se turna o regresa a comisiones para la elaboración de un nuevo dictamen.

Cuando un asunto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión en lo particular, se tendrá aprobado, sin necesidad de someterlo nuevamente a votación previa declaración del Moderador.

Si el dictamen presentado proviene de un segundo análisis de comisiones y no es aprobado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

El asunto que se tenga por concluido, sólo podrá volver a ser presentado a discusión y votación del H. Ayuntamiento, si se subsanan las observaciones conforme a las cuales se hubiere tomado la determinación de tenerlo por concluido.

ARTÍCULO 63.- DISCUSIONES DE DICTÁMENES DE COMISIONES EN LO PARTICULAR.- La discusión de dictámenes de comisiones en lo particular, versará sobre los puntos específicos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del H. Ayuntamiento al momento de la votación en lo general, no podrán reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión en lo particular, el Moderador registrará los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento que deseen intervenir en las discusiones y puntos de acuerdo de lo particular hasta quedar agotado totalmente este punto.

ARTÍCULO 64.- INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.- Los servidores públicos tendrán la obligación de comparecer en las sesiones del H. Ayuntamiento en las que previamente fuesen citados y en las que tendrán la obligación de rendir un informe escrito de las actividades y los alcances que sus dependencias presentan en los programas y objetivos comprendidos en el Plan de Desarrollo Municipal y demás requerimientos que realicen los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.- INTERVENCIÓN DE LOS PARTICULARES.- Los particulares podrán hacer uso de la voz en sesión del H. Ayuntamiento previo acuerdo económico para tal efecto de los miembros del H. Ayuntamiento, y su intervención se suscribirá exclusivamente opinión técnica o informe sobre el asunto del que se trate.

ARTÍCULO 66.- DISCUSIÓN DE OTRO ASUNTO.- El procedimiento previsto en esta sección para la discusión de dictámenes de comisiones, será observado en lo conducente para los demás asuntos tratados en las sesiones del H. Ayuntamiento, excepto cuando por su naturaleza o por disposición de la Ley deba observarse un procedimiento especial.

SECCIÓN TERCERA DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 67.- VOTACIÓN POR MAYORÍA.- Los Acuerdos del H. Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en las sesiones, salvo los casos en que la Ley requiera la asistencia total o mayoría absoluta o relativa de los Regidores.

ARTÍCULO 68.- VOTACIÓN NOMINAL.- Serán sujetos a la aprobación del H. Ayuntamiento, mediante votación nominal, el Plan Municipal de Desarrollo, los Bandos y Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos al Congreso, las Disposiciones Normativas de observancia general y otros acuerdos que determine el H. Ayuntamiento, obteniéndose de la siguiente manera.

Cada integrante del H. Ayuntamiento deberá expresar su nombre y el sentido de su voto, es decir a favor o en contra.

Concluido el acto anterior, el Secretario preguntará en voz alta si falta algún integrante del H. Ayuntamiento por votar y no faltando, se procederá a tomar la votación del Presidente Municipal. Enseguida, hará el cómputo definitivo de la votación y dará a conocer al Moderador el resultado para que éste haga la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 69.- VOTACIÓN ECONÓMICA.- Las resoluciones del H. Ayuntamiento, distintas a las indicadas en el Artículo anterior, se tomarán por medio de votación económica, debiéndose levantar la mano para manifestar su determinación, procediendo el Secretario de la siguiente manera:

- I.- Solicitará la manifestación de los votos a favor, realizando el cómputo correspondiente;
- II.- Solicitará la manifestación de los votos en contra, realizando el cómputo correspondiente;
- III.- Manifestará acerca de las abstenciones permitidas; y
- IV.- Una vez que realice el cómputo definitivo, dará a conocer el resultado al Moderador para que se haga la declaratoria correspondiente.

Cuando hubiere dudas sobre el resultado de la votación, cualquier integrante del H. Ayuntamiento podrá solicitar que se repita el procedimiento.

ARTÍCULO 70.- VOTACIÓN POR CÉDULA.- Los Acuerdos del H. Ayuntamiento se tomarán mediante votación por cédula cuando así lo solicite la mayoría de sus Integrantes del H. Ayuntamiento, sobre todo cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del H. Ayuntamiento o de otros y emitir recomendaciones al Ejecutivo Municipal respecto a la responsabilidad de los funcionarios públicos de la Administración Municipal, obteniéndose la votación de la siguiente manera:

- I.- La votación se realizará mediante cédulas entregadas previamente por el Secretario a los miembros del H. Ayuntamiento, quienes asentarán en ella el sentido de su voto y serán depositadas de manera personal en una ánfora transparente, colocada en un lugar visible a los integrantes del H. Ayuntamiento mismo que serán invitados por el Secretario para que por orden alfabético depositen su cédula;
- II.- Una vez depositadas las cédulas y agotada la votación el Secretario a la vista de los presentes procederá a sustraerlas y previa clasificación de los votos hará el cómputo de la votación y dará a conocer al Moderador, el resultado para que éste haga la declaratoria correspondiente; y
- III.- Todas las cédulas deberán ser destruidas una vez que se haga la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 71.- VOTO DE CALIDAD.- En caso de que en cualquier votación se produzca empate, se tomará un receso de 5 minutos, posteriormente se repetirá la votación y de persistir el empate el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad para decidir el resultado.

En las sesiones del H. Ayuntamiento en donde el Presidente Municipal no tenga obligación de asistir, no existirá voto de calidad y los acuerdos se sacarán por mayoría simple. En caso de empate se volverá a la discusión del asunto a fin de lograr la mayoría simple.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 72.- ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.- A través de las comisiones del H. Ayuntamiento, los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, les concede en materia de análisis y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal que les correspondan.

Para el mejor desempeño de los trabajos de los Regidores en las comisiones, tendrán derecho a recibir asesoría externa remunerada.

Las comisiones como órganos de trabajo del H. Ayuntamiento, están facultadas para estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos de éste y las disposiciones legales aplicables a la Administración Municipal.

Las comisiones propondrán al H. Ayuntamiento soluciones a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados.

En ejercicio de sus atribuciones, las comisiones actuarán con plena autoridad para requerir a los funcionarios públicos de la Administración Municipal e integrantes del Ayuntamiento por escrito y por conducto del que la presida, la información que requieran para atender los asuntos que les corresponda conocer y resolver.

Los funcionarios públicos de la Administración Municipal e integrantes del Ayuntamiento, estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que les solicite y tengan en su poder en razón de su competencia a más tardar en 72 hrs., igualmente deberá comparecer cuando sean citados a presentarse ante la comisión ó ante el pleno del H. Ayuntamiento por acuerdo de las mismas. Si el funcionario o integrante del Ayuntamiento no proporciona la información o no se presenta a comparecer se notificará al Presidente Municipal para que ordene al funcionario, proporcione la información que se le requirió o que comparezca, en caso de persistir el pleno resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 73.- CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES.- Las comisiones podrán ser permanentes, conjuntas y especiales.

- I.- **COMISIONES PERMANENTES.-** Se consideran comisiones permanentes las enunciadas en la Ley Orgánica Municipal y las contempladas en el presente Reglamento;
- II.- **COMISIONES CONJUNTAS.-** Se consideran comisiones conjuntas aquéllas a las que el H. Ayuntamiento encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer una o más de las comisiones permanentes y especiales; y
- III.- **COMISIONES ESPECIALES.-** Se consideran comisiones especiales y tendrán carácter transitorio, aquéllas que se construyan por Acuerdo del H. Ayuntamiento para conocer los hechos o asuntos específicos que hayan motivado su creación, dejarán de existir sin necesidad de declaración especial al cumplir sus objetivos.

SECCIÓN SEGUNDA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 74.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las comisiones permanentes se integrarán por lo menos con tres Regidores y actuarán en forma colegiada.

En la sesión posterior a su instalación, el H. Ayuntamiento designará a los integrantes de las comisiones permanentes y al Regidor que deba presidir cada una de éstas a propuesta de cualquier integrante del H. Ayuntamiento, tomando en cuenta su perfil.

En su primera reunión de trabajo, las comisiones permanentes designarán de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario.

Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez al mes.

Cuando una comisión no esté funcionando adecuadamente podrá ser modificada en su integración y su titular, dicha modificación podrá tener lugar en cualquier tiempo por acuerdo de la mayoría del H. Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los integrantes del mismo, observándose el procedimiento para su nueva integración, excepto a la comisión de Hacienda la cual funcionará de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica Municipal. el cambio de Secretario de la comisión podrá realizarse en cualquier tiempo por acuerdo de sus integrantes.

ARTÍCULO 75.- DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y CONJUNTAS.- El acuerdo del H. Ayuntamiento que determine la necesidad de que sea atendido por una comisión conjunta o la creación de una comisión especial, nombrará de considerarlo necesario al Regidor que deba presidirla, debiendo observarse las reglas de integración y funcionamiento previstas para las comisiones permanentes.

ARTÍCULO 76.- PRESIDENTES DE COMISIÓN.- Son funciones de los Presidentes de Comisión:

- I.- Convocar por conducto del Oficial Mayor, a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos de este ordenamiento;
- II.- Presidir las sesiones de la comisión;
- III.- Someter a consideración el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones;
- IV.- Presentar al H. Ayuntamiento un informe trimestral de los trabajos de su comisión; y
- V.- Las demás que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

ARTÍCULO 77.- SECRETARIOS DE COMISIÓN.- De las funciones de los Secretarios de Comisión:

- I.- Presidir en ausencia del Presidente, las sesiones de la comisión;
- II.- Convocar en ausencia del Presidente de la comisión a sus integrantes para celebrar sesiones;
- III.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar;
- IV.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- V.- Levantar un acta circunstancial de las sesiones de la comisión;
- VI.- Levantar y conservar los dictámenes de las sesiones de la comisión y;
- VII.- Las demás que la comisión le encomiende.

ARTÍCULO 78.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO NO MIEMBROS DE UNA COMISIÓN.- Los integrantes del H. Ayuntamiento que no sean miembros de una comisión podrán asistir a las reuniones de comisiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 79.- ATENCIÓN A CIUDADANOS.- La comisión de que se trate discrecionalmente podrá invitar a los ciudadanos interesados a entrevistarse en los cubículos designados para ello a efecto de conocer los asuntos de que se traten dentro de la comisión.

SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 80.- COMISIONES PERMANENTES.- Son comisiones permanentes las siguientes:

- I.- Hacienda Municipal;
- II.- Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- III.- Derechos Humanos y Prevención Social;
- IV.- Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V.- Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- VI.- Salud, Sanidad;

- VII.- Educación, Cultura y Fomento Deportivo;
- VIII.- Protección Civil;
- IX.- Obras Públicas y Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano y Dirección de Planeación y Urbanización;
- X.- Reglamentos e Inspección, Vigilancia de Centros de Abastos, Tianguis y Mercados; y
- XI.- Contraloría, Impuesto Predial y Catastro.

ARTÍCULO 81.- COMISIÓN DE HACIENDA.- La Comisión de Hacienda tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal;
- II.- Dictaminar sobre proyectos de presupuestos de Egresos Municipal;
- III.- Dictaminar sobre proyectos de: Bandos, Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General, cuando sean de carácter Hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- IV.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el Ingreso Municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- V.- Analizar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- VI.- Vigilar la debida aplicación de los Programas de Control del Patrimonio Municipal en materia de bienes muebles e inmuebles; y
- VII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTÍCULO 82.- COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.- La Comisión de Policía, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Policía, Seguridad Pública, Prevención de la Delincuencia, Tránsito y Vialidad;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de Policía y Seguridad Pública, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Vialidad;
- III.- Conocer de la aplicación de los Convenios por los que el H. Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de Policía y Seguridad Pública, regulación del Tránsito y Vialidad y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTÍCULO 83.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN SOCIAL.- La Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Derechos Humanos y Prevención Social;
- II.- Vigilar los Programas y Proyectos de Prevención sobre fenómenos sociales y pobreza extrema. Así como cumplir con lo dispuesto en la Ley Nacional y Estatal de Derechos Humanos; y
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTÍCULO 84.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de: Bandos, Reglamentos y Circulares, Iniciativas de Leyes, y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General y demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedentes por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;

- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los Reglamentos Municipales, para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Municipal;
- III.- Dictaminar sobre las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que sean propuestas por el Congreso del Estado; y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTÍCULO 85.- COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIA Y REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- La Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra tendrán las siguientes atribuciones;

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio, Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- II.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado, así como las acciones de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, buscando la participación de la comunidad en la elaboración del mismo; y
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTÍCULO 86.- COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- La Comisión de Salud y Sanidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Salud, Sanidad y Rastro Municipal;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento la adopción de programa de intercomunicación y medidas que tiendan al mejor control de la salud y sanidad para la prevención de enfermedades y epidemias; siguiendo los lineamientos propuestos por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; y
- III.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionados con la naturaleza de la Comisión.

ARTÍCULO 87.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO.- La Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materias de Recreación, Educación, Deporte, Cultura y Bibliotecas;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento, políticas y medidas para obtener un mayor rendimiento de los recursos Municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Proponer las acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- IV.- Proponer al H. Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- V.- Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de Obras para crear, mantener, conservar y ampliar unidades deportiva y recreativas en el Municipio;
- VI.- Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los Habitantes del Municipio en asuntos de interés público, especialmente entre los jóvenes; y
- VII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTÍCULO 88.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones de Observancia General en Materia de Protección Civil y Bomberos;
- II.- Ajustarse a la normatividad de la Ley General de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables, en caso de contingencia coadyuvando con el Presidente Municipal en las acciones conjuntas con las diferentes dependencias asociadas a protección civil;
- III.- Promoverá y participará en diferentes simulacros y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

ARTÍCULO 89.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO URBANO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANIZACIÓN.- La Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano y Dirección de Planeación y Urbanización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Bandos, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Obras Públicas y Servicios Municipales, Mantenimiento Urbano, Planeación y Urbanización;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal;
- III.- Dictaminar sobre proyectos de disposiciones relacionadas con la Municipalización y concesión de Servicios Públicos Municipales y sobre la concurrencia del H. Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;
- IV.- Dictaminar sobre proyectos de Convenios por los que el H. Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en la prestación de los Servicios Públicos;
- V.- Proponer al H. Ayuntamiento, Proyectos para la Ejecución de Obras Públicas;
- VI.- Opinar sobre Proyectos de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmobiliario del Municipio;
- VII.- Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas; y
- VIII.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de su comisión.

ARTÍCULO 90.- LA COMISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO Y TIANGUIS.- La Comisión de la Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia y Mercados, Centros de Abasto y Tianguis tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Reglamentos, iniciativas de Ley, Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Reglamentos inspección y vigilancia, mercados y centros de abastos;
- II.- Vigilar que se cumplan las normas reglamentarias del comercio formal e informal.
- III.- Vigilar el cumplimiento sobre las autorizaciones en eventos sociales, ferias, palenques y todos los eventos de cualquier índole que requieran de un permiso para llevarse a cabo; y
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de su comisión.

ARTÍCULO 91.- COMISIÓN DE CONTRALORÍA, IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO.- La Comisión de Contraloría, Impuesto Predial y Catastro tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de regulación de las actividades propias de la Contraloría, Impuesto Predial y Catastro;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios, para desarrollar programas de la Contraloría del Impuesto Predial y Catastro, a fin de eficientar la atención a la población;
- III.- Vigilar la debida aplicación de los programas de la Contraloría, el Impuesto Predial y Catastro y;
- IV.- Las demás que el H. Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

SECCIÓN CUARTA DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTÍCULO 92.- DE LA RECEPCIÓN.- Toda la documentación será recibida a través del Oficial Mayor quien lo turnará al Secretario del H. Ayuntamiento para que a su vez previo estudio realice el dictamen de procedimiento y en el momento la turne a las diferentes comisiones para que éstas las tramiten a efecto de llevar propuestas de acuerdo al pleno o en diferentes asambleas.

ARTÍCULO 93.- REMISIÓN A COMISIONES.- Todas las propuestas recibidas por la Oficialía Mayor deberán ser turnadas a las comisiones y una vez estudiadas, analizadas y discutidas formularán el dictamen que presentarán al pleno para su acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 94.- DISPENSA DEL TRÁMITE ANTE LAS COMISIONES.- Sólo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta a la comisión que corresponda, en aquellos asuntos que por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento se califiquen de urgentes o de obvia resolución, por lo que se procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

ARTÍCULO 95.- CONVOCATORIA.- Las Sesiones de las comisiones serán convocadas por su Presidente o por el Secretario en su caso, conforme al procedimiento acordado por el H. Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, indicándose fecha, hora, lugar y temas a tratar. Al inicio de la sesión, el Secretario verificará que se complementó la convocatoria en estos términos.

Para que las comisiones puedan sesionar validamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 96.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN.- Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de las propuestas que le sean turnadas, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

ARTÍCULO 97.- VOTACIÓN.- Los dictámenes de las comisiones se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión.

ARTÍCULO 98.- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN.- Del sentido de la resolución, el Presidente elaborará un dictamen que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión, quien haya votado en contra, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento.

El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I.- Número de dictamen;
- II.- Nombre de la comisión o comisiones que lo emiten;
- III.- Antecedentes del asunto;
- IV.- Consideraciones tomadas para apoyar, modificar o rechazar el asunto sometido a sus análisis y dictamen;
- V.- Fundamentos Legales y
- VI.- Puntos de acuerdo.

ARTÍCULO 99.- INFORMES ADMINISTRATIVOS.- Las comisiones por conducto de su Presidente, rendirán al H. Ayuntamiento un informe por escrito de sus trabajos, en forma trimestral y de acuerdo con el calendario que se formule para el efecto, debiendo distribuir el Secretario del H. Ayuntamiento una copia a los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 100.- PLAZO DE LAS COMISIONES PARA EMITIR DICTÁMENES.- Cuando se trate de asuntos que tengan el carácter de: Bandos, Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley y Decretos al Congreso y Disposiciones Normativas de Observancia General, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado y tratándose de otros asuntos, dentro de un plazo de diez días naturales.

A petición formulada al H. Ayuntamiento por la comisión responsable, los plazos podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un término igual al señalado anteriormente.

Vencidos los plazos indicados en los párrafos anteriores, la comisión deberá rendir un informe al H. Ayuntamiento del estado en que se encuentra el asunto, quien conocerá del asunto y previa resolución admitirá el mismo apercibiendo a la comisión.

ARTÍCULO 101.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ANTE LA SECRETARIA.- Los dictámenes y sus expedientes, deberán hacerse llegar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de los plazos previstos en el Artículo anterior y sólo podrán ser presentados en sesión de Ayuntamiento, cuando sean recibidos con un tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

De no presentarse dictamen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del H. Ayuntamiento, pero no podrá discutirse, ni resolverse si no hasta la siguiente sesión ordinaria, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTÍCULO 102.- DISTRIBUCIÓN DE LOS DICTÁMENES.- Habiéndose recibido en la Secretaría un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del primero entre los integrantes que no sean miembros de la Comisión Dictaminadora, a más tardar el siguiente día hábil de su recepción.

El Moderador del H. Ayuntamiento enlistará los asuntos dictaminados en su propuesta del Orden del Día.

CAPÍTULO SEXTO TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 103.- Sanciones a miembros del Ayuntamiento.- El integrante de este Órgano Colegiado que sin previo aviso y causa justificada falte a cualquier sesión del Ayuntamiento o reunión de Comisión, podrá ser sancionado con una multa equivalente a quince días de su salario integrado.

ARTÍCULO 104.- Sanciones a Servidores Públicos de la Administración Municipal.- Los servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 105.- Sanciones a ciudadanos.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente a tres días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

Los casos de reincidencia y el procedimiento a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas por este Artículo, serán resueltos en los términos del Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 106.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la mayoría de los Integrantes del H. Ayuntamiento reunido en sesión.

TRANSITORIOS

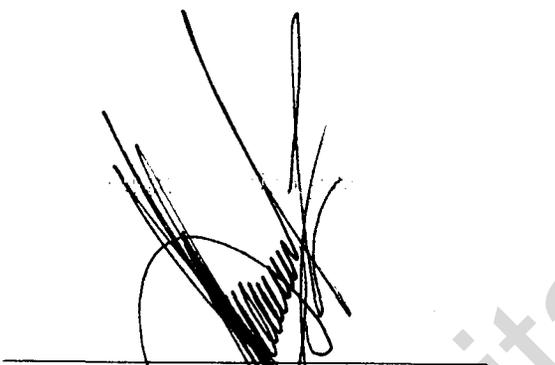
PRIMERO.- Vigencia. El presente Ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Abrogaciones y Derogaciones. se derogan los Reglamentos, Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

TERCERO.- De las Comisiones.- Los asuntos en trámite que obran en los expedientes de las Comisiones que actualmente están en funciones, se transferirán a las Comisiones que contempla el presente Reglamento y que tengan mayor relación y similitud de sus atribuciones. De igual forma se procederá en la entrega de los expedientes.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Acatlán, Estado de Hidalgo, a los 31 días del mes de Octubre del año 2007.

Al Presidente Municipal, para su Publicación y cumplimiento



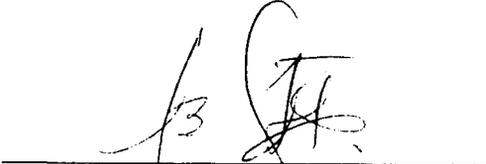
LIC. FERNANDO MORALES ZEFERINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. FORTINO MORENO AMADOR
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES



C. MARI JUANA MENDOZA VÁZQUEZ



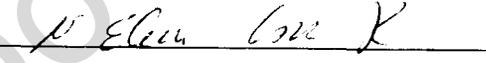
C. BLANCA MUÑOZ FLORES



C. ELVIA HURTADO MORALES



C. VICENTE PÉREZ ÁVILA



C. MARIA ELENA CRUZ RAMÍREZ



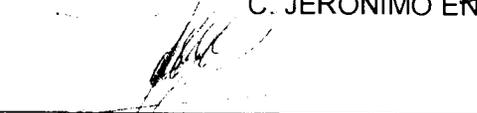
C. EUGENIO ALBERTO ANAYA GÓMEZ



C. JOSÉ SOTO SOTO



C. JERÓNIMO ENRIQUE MACÍAS VERA


C. TRINIDAD MIMILA SAAVEDRA



HONORABLE AYUNTAMIENTO ACATLÁN, HIDALGO.

Que los integrantes de este H. Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y tienen por objeto regular la prestación del servicio público de mercados; el comercio que se ejerce en Tianguis, Ferias, puestos fijos, semifijos, en forma ambulante en la vía pública y en los edificios públicos del Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Artículo 2.- Son Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I.- El Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio;
- IV.- El Titular de la (Secretaría de Administración) o la Dependencia Municipal encargada de realizar dichas funciones;
- V.- El Titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y;
- VI.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de Protección Civil.
- VII.- Los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del servicio público de mercados y el comercio que se ejerce en la vía pública.

En el Municipio de Acatlán, Hidalgo, se fomentará el comercio organizado y establecido, procurando evitar la instalación de puestos fijos y semifijos así como el ambulante, con el fin de brindar en forma óptima y ordenada el servicio público de mercados en los locales, establecimientos o espacios públicos previamente autorizados o concesionados.

Los Regidores comisionados en materia de Mercados, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **Ambulante.-** Persona física autorizada por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos para ejercer el comercio, sin establecerse en un espacio fijo o semifijo de la zona autorizada;
- II.- **Ayuntamiento.-** Gobierno Municipal conformado por un Presidente, Síndicos y Regidores, responsables de normar el Comercio en el Municipio;
- III.- **Central de abasto.-** Establecimiento donde se ejerce el comercio mayorista de productos de primera necesidad, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;
- IV.- **Comercio permanente.-** Es el que se realiza en los locales, o espacios ubicados en el interior de los Mercados Municipales;
- V.- **Comercio temporal.-** Es el que se ejerce en espacios, lugares y días previamente determinados por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- VI.- **Concesión.-** Acto administrativo del Ayuntamiento por el cual se concede a un particular la prestación de un servicio público por un plazo determinado, de acuerdo con la Ley;

- VII.- Concesionario.-** Tiene este carácter aquella persona física que cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos, para que se les permita el uso de un local o espacio en los mercados públicos, para la explotación de un giro comercial y que en virtud de lo anterior recibió la concesión correspondiente;
- VIII.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos.-** Oficina de la Administración Municipal encargada de atender el servicio público de mercados, el ejercicio del comercio en ferias, tianguis en la vía pública, y demás actividades que ejerzan las instituciones y los particulares análogas a las antes citadas;
- IX.- Espacio fijo en la vía pública.-** Lugar autorizado por el Ayuntamiento para la instalación de puestos que cumplan con los requisitos señalados en el presente ordenamiento, en donde se podrá ejercer el comercio en forma diaria; y el cual podrá ser retirado por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes;
- X.- Espacio semifijo en la vía pública.-** Lugar autorizado por el Ayuntamiento con carácter estrictamente provisional, en donde los oferentes podrán ejercer el comercio durante los días y horas previamente autorizados; y el cual podrá ser retirado por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes;
- XI.- Ley.-** A la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Hidalgo;
- XII.- Local.-** Es el espacio cerrado o abierto ubicado dentro de un mercado público, destinado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio público de mercados en el Municipio;
- XIII.- Licencia comercial o de funcionamiento.-** Es el documento expedido por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, en la que se autoriza la explotación de un giro comercial en el Municipio, después de cumplir con los requerimientos previos establecidos;
- XIV.- Tianguis.-** Grupo de comerciantes que ejercen el comercio en la vía pública, uno o más días de la semana en alguna calle de la Cabecera Municipal o colonias del Municipio;
- XV.- Permiso.-** Documento de registro y autorización expedido por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos en los términos del presente Reglamento, para ejercer el comercio en la vía pública;
- XVI.- Vía Pública.-** Espacio de uso común por disposición del Ayuntamiento, de las Leyes o Reglamentos Municipales, destinado al libre tránsito peatonal y vehicular; y
- XVII.- Zona de mercados.-** Son las calles adyacentes a los mercados públicos y la zona comercial que circunde a los mismos.

Artículo 5.- Queda prohibido instalar puesto fijo o semifijo en los pasillos, accesos, recodos, intersecciones, o en área de uso común en los mercados.

Artículo 6.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de cambiar de lugar los puestos fijos o semifijos a cualquier otro sitio dentro de la delimitación establecida por este Reglamento, por las siguientes causas:

- I.- Por razones de salubridad;
- II.- Circulación peatonal o de vehículos; o,
- III.- Por razones de interés público y seguridad de las personas y sus bienes.

Artículo 7.- Excepcionalmente y sólo con motivo de alguna festividad tradicional, religiosa, programa cultural, promoción turística o cívica del Ayuntamiento, del Gobierno del Estado o el Gobierno Federal; la Dirección de Reglamentos y Espectáculos podrá conceder permisos temporales para el uso de la vía pública.

En dicha autorización se deberá respetar en el área de esarpas, cuando menos 1.20 metros y las esquinas o chaflanes para el paso peatonal.

Los permisos deberán de precisar el número, nombre, ubicación, giros, medidas de los espacios, días y horario de operación, y en su caso, la Dependencia Municipal, Estatal o Federal que promueva dicho evento.

Artículo 8.- Queda prohibida la instalación de puestos fijos o semifijos en la vía pública, que obstruyan los accesos de:

- I.- Los edificios de policía;

- II.- Los edificios de planteles educativos;
- III.- Las casas habitación;
- IV.- Los edificios que alberguen centros de trabajo;
- V.- Los edificios declarados monumentos históricos;
- VI.- Los templos religiosos;
- VII.- Los mercados públicos, parques o en las vialidades conocidas como glorietas;
- VIII.- Los accesos y salidas de espectáculos públicos;
- IX.- Estacionamientos;
- X.- En los camellones de las vías públicas y en los predios de jardines y parques públicos;
- XI.- En zonas de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público;
- XII.- Rampas para personas con discapacidad; y
- XIII.- En las centrales o estaciones de pasajeros.

Artículo 9.- Queda prohibido la instalación de puestos fijos y semifijos en las calles y accesos que circundan hospitales o clínicas públicas o privadas.

Artículo 10.- Por razones de interés público y con la finalidad de evitar contaminación auditiva, los locatarios en los mercados y los comerciantes temporales, fijos, o semifijos en la vía pública, para promocionar sus productos deberán adecuarse a la medida de sonido de 50 decibeles como lo dictamino el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Los comerciantes temporales que utilicen vehículos menores tales como carritos, triciclos o similares para expender sus productos, no podrán permanecer en los lugares prohibidos por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 12.- Los comerciantes temporales que utilicen automóviles, camionetas, camiones, remolques, u otro equipo rodante incluyendo equipo menor, para efectuar exhibición y ventas de mercancía, no podrán ocupar espacios en las zonas de estacionamiento en la vía pública.

Artículo 13.- Los permisos para puestos fijos y semifijos no crean derechos de antigüedad por ser de naturaleza temporal, por lo que al requerirse por parte de la Autoridad dicho espacio, por razones de interés público, de seguridad e imagen urbana, podrá ser revocado o reubicado, según proceda; previa notificación por escrito de la Dirección.

Artículo 14.- Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o haberse extinguido el plazo de la misma, o se produzcan nuevos espacios por ampliación de los mercados; se otorgarán las nuevas concesiones en términos de este Reglamento y demás disposiciones que regulen la actividad.

Artículo 15.- Los comerciantes, locatarios o personas que expendan toda clase de alimentos o bebidas preparadas; ya sea en forma temporal o permanente, en los locales destinados para tal uso, ubicados en los mercados o fuera de ellos, además de cumplir con los requisitos que exijan las Autoridades Sanitarias, deberá usar para la atención al público, uniformes, protector para el cabello y cubre bocas, además de instalar con la vigilancia de Protección Civil Municipal las chimeneas o ductos que permitan la expulsión del humo.

Quienes elaboren y sirvan alimentos preparados, les está prohibido manejar el dinero producto de la venta por lo que deberán destinar a una persona exclusivamente para tal efecto.

Artículo 16.- Cuando se otorgue permiso para la venta de refrescos o alimentos preparados en algún espacio de la vía pública, no estará permitida la instalación de sillas y mesas.

Artículo 17.- En el Municipio de Acatlán se permite, previa autorización de la Autoridad competente, la realización de actividades o venta de mercancías lícitas en los mercados y vía pública, con excepción de productos explosivos, combustibles, corrosivos, o cualquier otro que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, seguridad e integridad física de las personas o sus bienes.

La venta o consumo de bebidas alcohólicas quedan prohibidos en los mercados y vía pública del Municipio.

Artículo 18.- Es obligación de los comerciantes mantener aseado, ordenado, pintado y en buen estado los locales que les sean asignados. El horario de apertura del mercado será a las 6 de la

mañana y se cerrará a las 20:00 horas en el horario de verano, y en el horario normal se abrirá a las 6 de la mañana y se cerrará a las 19:00 horas.

Artículo 19.- Los locatarios de mercados, comerciantes fijos, semifijos, ambulantes y tianguistas que cuenten con el permiso correspondiente, además de cumplir con las obligaciones señaladas en otras disposiciones Municipales deberán:

- I.- Mantener aseado el perímetro que ocupe su área de venta;
- II.- Dejar en estado de absoluta limpieza el local o sitio de instalación, al igual que el área de afluencia;
- III.- Contar con contenedores para bolsas de material lavable, para el almacenamiento de los residuos generados en el día, para orgánicos, inorgánicos y sanitarios;
- IV.- No utilizar los accesos peatonales para depositar los residuos generados por su actividad;
- V.- Deberán pagar oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos;
- VI.- Respetar el horario de carga y descarga de sus mercancías;
- VII.- Respetar los señalamientos de restricción de estacionamientos; y
- VIII.- Evitar que los niños que asisten al mercado con sus familiares jueguen en los pasillos o introduzcan al mercado juguetes que por su tamaño no permitan el libre tránsito para las personas que acuden a realizar sus compras.

Artículo 20.- Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás impuestos o contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Tesorería Municipal implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales.

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no liberan de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente Reglamento u otras disposiciones.

Los pagos de derechos en Tesorería cuando un permiso temporal ha vencido, no prorroga la vigencia del mismo y no crea derechos ni exime de sanciones.

Artículo 21.- En el interior de los mercados no se permitirá el uso de carretillas manuales o de cualquier otro tipo, en los siguientes casos:

- I.- En el horario en que la afluencia del público sea de tal intensidad que origine perjuicios o molestias a los mismos, de acuerdo a los horarios y días que fije la Dependencia;
- II.- Cuando las carretillas que se utilicen excedan de 60 cm. de extremo a extremo del eje;
- III.- Cuando la carga exceda los límites de los ejes, originando perjuicios al público concurrente en cualquier horario, y
- IV.- Cuando las ruedas no cuenten con cubierta de hule, o que éstas se encuentren en mal estado y dañe los pisos.

No se permitirá el arrastre en los pisos de recipientes con carga; el abasto a los locales comerciales deberá efectuarse fuera del horario de mayor afluencia del público; para tal efecto la Dirección de Reglamentos y Espectáculos fijará los horarios de carga y descarga en cada mercado de acuerdo a sus características específicas.

Artículo 22.- La cuota de acceso a los baños públicos del mercado será de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N), para el público en general, locatarios y concesionarios, dicha cuota se pagará con moneda fraccionaria. El cambio del cobro de la cuota se hará sin previo aviso, mediante acuerdo de la Administración Municipal en función.

Artículo 23.- Queda prohibido para los comerciantes de discos compactos promocionar música con contenidos y palabras altisonantes, o cualquier tipo de situación que altere el orden moral de las personas.

Artículo 24.- Queda prohibido para los comerciantes de películas, exhibir mercancía de carácter pornográfico que atente contra la moral de las personas.

Artículo 25.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, deberán resolverse por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, con sujeción a las disposiciones legales que en su caso dicte la Autoridad Municipal o el Ayuntamiento según sus facultades.

En contra de las resoluciones, determinaciones o acuerdos emitidos por la Dirección, proceden los recursos previstos en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LAS CONCESIONES

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Acatlán, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine.

Los concesionarios a quienes se asignen los espacios o locales ubicados en los mercados públicos del Municipio, serán considerados prestadores de servicios públicos de mercados con derechos y obligaciones, derivados de la concesión.

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los Mercados Municipales, son propiedad del Municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.

Artículo 27.- A efecto de que los particulares puedan solicitar una concesión para la prestación del servicio público de mercados, además del cumplimiento de los requisitos legales, deberán de llenar un formato que reúna los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar la mayoría de edad;
- II.- Indicar el horario y giro que se pretende ejercer;
- III.- Acreditar mediante constancia que a efecto emita la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, que no existe registro dentro del padrón de Licencias Municipales de funcionamiento, o en su caso que no forme parte del padrón vigente de comerciantes temporales;
- IV.- Sujetarse al estudio socioeconómico que al efecto realice la Autoridad Municipal,
- V.- Manifiestar Bajo Protesta de Decir Verdad, que la utilización del local es para realizar actividades autorizadas por las Leyes Mexicanas;
- VI.- Comprobante de domicilio;
- VII.- Comprobante de identificación oficial; y
- VIII.- Con lo que respecta a las personas que venden alimentos deberán de contar con una constancia expedida por la jurisdicción sanitaria.

Artículo 28.- Son obligaciones de los concesionarios:

- I.- Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente Reglamento;
- II.- Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del bien inmueble concesionado en óptimas condiciones;
- III.- Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial concesionado;
- IV.- No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público;
- V.- Presentar aviso escrito a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en la Ley y en los términos de la concesión, situación que no podrá exceder de tres meses;
- VI.- Solo el concesionario podrá ocupar el local o espacio en los Mercados Municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole éste precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular;
- VII.- Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y
- VIII.- Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III CAUSAS DE CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 29.- Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión:

- I.- Las previstas en la Ley;
- II.- Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas; cambiar de giro comercial sin previa autorización;
- III.- Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión;

- IV.- Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local;
- V.- Comprometer el local como garantía real;
- VI.- No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa que lo justifique;
- VII.- Mantener cerrado el local o puesto concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique;
- VIII.- Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria;
- IX.- Por fallecimiento del concesionario; y
- X.- Tener más de una concesión respecto del Servicio Público de Mercados.

Para la hipótesis contenida en la fracción X, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedarán a disposición de la Autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de Ley.

Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local o espacio concesionado, a favor de un tercero, éste último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.

CAPÍTULO IV DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Artículo 30.- Son derechos de los concesionarios:

- I.- Solicitar el otorgamiento de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea recta descendente en primer grado, al cónyuge o concubina en términos de la Legislación aplicable;
- II.- Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Dependencia los motivos específicos para ello. No se autorizarán cambios de giro, cuando se afecte la estética, del área o sección, o por alguna causa justificada en términos del presente Reglamento; y
- III.- El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la Autoridad Municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.

CAPÍTULO V DE LOS ESPACIOS FIJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 31.- Los espacios fijos en la vía pública, son los lugares autorizados por el Ayuntamiento para la instalación de puestos que cumplan con los requisitos señalados en el presente ordenamiento, en donde se podrá ejercer el comercio en forma diaria; y los cuales podrán ser retirados por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.

A efecto de que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos otorgue los permisos para la instalación de puestos en espacios fijos en la vía pública; se requiere:

- I.- Que el solicitante preste personalmente el servicio concesionado en los días y horario autorizados;
- II.- Que el solicitante no cuente con alguna concesión o permiso expedido por el Ayuntamiento o por el órgano autorizado para administrar los mercados en su caso;
- III.- Que no se instalen en zonas de mercados o calles adyacentes a los mismos;
- IV.- Que no se instale en la zona delimitada en los Artículos 10 y 11;
- V.- En las escarpas cuyo ancho sea menor a 1.79 mts. No se autorizará ningún espacio;
- VI.- Que para el caso de las escarpas de 1.80 mts. o más, sólo se otorgue Permiso con las siguientes condicionantes:
 - a).- Que cumpla con las fracciones primera y segunda del presente Artículo.
 - b).- Que funcione cuando menos cuatro días a la semana.
 - c).- Que no cuenten con instalaciones o equipos que imposibiliten o retrasen su retiro de la vía pública según el caso.
 - d).- Que las medidas del módulo sea hasta de 90 cm. por 2 mts., de alto; y
 - e).- Que el flujo peatonal no sea entorpecido notoriamente.

Los concesionarios para ejercer el comercio en espacios fijos y semifijos, deberán cumplir con las disposiciones o restricciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad y con los demás ordenamientos que promuevan el correcto uso de los espacios públicos y la mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Cualquier permiso que se otorgue contraviniendo el presente Reglamento será nulo.

- VII.- En las esarpas destinadas al ascenso y descenso de pasajeros de transporte público, no se podrá otorgar permisos para la instalación de espacios comerciales y por lo consiguiente tampoco en la acera opuesta;
- VIII.- En la calle en que proceda otorgar los permisos correspondientes, sólo será en una de las esarpas, en razón de un espacio hasta de 1.20 metros., de ancho por 60 cms. de fondo por 1.80 metros., de alto y no más de dos por cada 100 metros lineales con una distancia mínima entre ambos de 30 metros. En las calles que no tengan 100 mts., sólo se podrá otorgar un permiso;
- IX.- En los espacios autorizados se deberán respetar específicamente las medidas establecidas en el permiso y en el presente Reglamento quedando prohibido agregar o añadir otros objetos salientes que traspasen las medidas autorizadas;
- X.- En los espacios autorizados o a cualquier distancia de los mismos no se podrá utilizar como bodega o equipamiento, huacales, costales, triciclos, neveras, o cualquier otro equipo ya sea con productos o vacíos, en cuyo caso la Dirección podrá retirarlos como objetos abandonados en la vía pública;
- XI.- En los espacios autorizados para la venta de alimentos en estado líquido o sólido, deberán obtener y exhibir los permisos sanitarios correspondientes, cuyas copias deberán entregar a las autoridades de mercados;
- XII.- Los comerciantes temporales con espacios fijos o semifijos, que sin tener el permiso previsto en el presente Reglamento, se establezcan en algún área de la vía pública, será apercibido para que retire su mercancía, y en caso de no hacerlo o solo cambiara de área los inspectores autorizados trasladarán ante la Dirección sus mercancías para resguardo, con el fin de aplicar las sanciones que correspondan. Deberá levantarse un inventario pormenorizado de las mercancías.
- XIII.- Los comerciantes con espacios fijos autorizados en la vía pública, podrán permanecer abiertos todos los días hasta el horario consignado en el permiso correspondiente.

Si vencido el plazo del permiso otorgado, el comerciante pagara el derecho de piso respectivo, no creará el derecho de renovación y no se exime de las sanciones que corresponda.

Cualquier permiso que se expidiera contraviniendo el presente Reglamento, será nulo.

CAPÍTULO VI DE LOS ESPACIOS SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 32.- Los espacios semifijos en la vía pública, son los lugares autorizados por el Ayuntamiento con carácter estrictamente provisional, en donde los oferentes podrán ejercer el comercio durante los días y horas previamente autorizados; y el cual podrá ser retirado por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.

La autorización para la instalación de puestos semifijos se sujetará a lo siguiente:

- I.- Los comerciantes con espacios semifijos deberán estar ubicados en área o calle distinta a la de los fijos;
- II.- Los comerciantes con espacios semifijos autorizados en la vía pública deberán retirar todos los días los implementos, tableros, puestos o equipo que utilicen para su actividad comercial hasta el horario que establezca el permiso otorgado;
- III.- Los espacios en la modalidad de carrito, podrán ser hasta de 1.20cm. De ancho por 1.70 cm. de largo y hasta 1.60 mts de alto;
- IV.- Los espacios para giros diversos deberán ser de menor dimensión de la antes señalada, en razón del giro a ejercer a juicio de la autoridad de mercados; y
- V.- Les serán aplicables las disposiciones generales conducentes o las correspondientes al capítulo V.

CAPÍTULO VII VENEDORES AMBULANTES

Artículo 33.- A efecto de fomentar el comercio organizado y establecido, la Dirección de

Reglamentos y Espectáculos, establecerá el otorgamiento de permisos para ejercer el comercio ambulante a las personas físicas que lo soliciten.

Los permisos que se otorguen deberán de tener los siguientes requisitos:

- I.- Que el interesado no cuente con ninguna concesión o permiso expedido por el Ayuntamiento o por el órgano administrativo de los mercados;
- II.- Que a los oferentes que se les otorgue un permiso, circulen sin establecerse en un espacio fijo o semifijo de la zona autorizada;
- III.- Que los oferentes expendan sus productos en la mano, con tablero, rejillas, cajuela u otro contenedor, que pegado al cuerpo no rebase 50 cms. De ancho, 40 cms. de alto y 20 cms. de fondo con el fin de no obstaculizar el paso de peatones;
- IV.- Que se realice única y exclusivamente en las zonas autorizadas por la Dirección;
- V.- El permiso que se le otorgue a los vendedores ambulantes se llevará a cabo con la supervisión de la Comisión de Regidores de Mercados y entre otros requisitos administrativos, contendrá el nombre completo y fotografía, folio correlativo de impresión, folio interno de control, zona y horario autorizado para ejercer el ambulante, con vigencia máxima de 18 meses, susceptibles de renovación por un tiempo igual, previo al correcto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias o de Ley; Asimismo se le otorgará un gafete o tarjeta que contenga su identificación personal con fotografía, la zona y el giro autorizados, la cual deberá portar y exhibir a los inspectores de Mercados que lo soliciten;
- VI.- No serán objeto de traspaso a terceros, ventas o de cualquier tipo de enajenación y solo se permitirá el traspaso entre cónyuges, o algún hijo o hija, previa acreditación y con la autorización del Ayuntamiento y la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- VII.- Se otorgarán permisos para ventas de ambulantes en los suburbios, barrios, colonias, fraccionamientos o comisarias, previo dictamen del Ayuntamiento;
- VIII.- Los vendedores que utilicen carritos, patinetas, triciclos o similares para expender sus productos, no podrán circular ni estacionarse en las escarpas de la zona de mercados, por el perjuicio que se causa al denso tránsito de peatones, y tampoco podrán hacerlo en el área prevista en el Artículo 8 del presente ordenamiento;
- IX.- Los vendedores mencionados en la fracción anterior, no podrán circular ni estacionarse en el arroyo de las calles que conforman el área prevista en el Artículo 7 del presente ordenamiento, en virtud de quedar expuestos a un accidente originado por la intensidad del tránsito vehicular, y
- X.- Los vendedores que previamente obtengan el permiso correspondiente de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, para efectuar su comercio en algunos cruces viales, sólo podrán hacerlo en la orilla de acera o camellón en que se encuentren, o sea sin invadir los carriles contiguos. Únicamente se podrá autorizar hasta dos vendedores por cada extremo de la vialidad con más afluencia, lo que en suma arroja cuatro en total en el cruce.

Cualquier permiso que se otorgue contraviniendo el presente Artículo será nulo.

CAPÍTULO VIII DE LOS MERCADOS DENOMINADOS SOBRE RUEDAS

Artículo 34.- Los mercados sobre ruedas cuya modalidad comercial la desarrollan en suburbios o colonias, deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento en lo que a su generalidad le sea aplicable, y en lo particular deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Que el grupo de oferentes, mediante un oficio suscrito por los integrantes, solicite su registro ante la Dependencia proporcionando dos fotografías tamaño credencial de cada oferente, en el que manifiesten además su nombre de grupo comercial y el día y la calle en la que se instalarán en cada suburbio o colonia;
- II.- Su instalación deberá hacerse en las calles con menos tránsito vehicular y en todo caso dejarán libre 15 mts. desde el inicio de cada esquina y ocupando hasta metro y medio máximo de ancho sobre el arroyo;
- III.- En caso de suprimir el servicio en algún suburbio o intentar fomentarlo en otro, deberán notificarlo por medio de oficio suscrito en conjunto ante la Autoridad, con el fin de efectuar los registros o prevenciones que corresponda;
- IV.- La autoridad, una vez recibida la solicitud mencionada, expedirá un gafete de identificación con fotografía de cada oferente, en el que se asentará su nombre completo, el nombre comercial del grupo o mercado sobre ruedas, el giro al que se dedica y el período autorizado, y

- V.- La vigencia de registro y gafete mencionados, deberá renovarse al inicio de cada año en el mes de enero con una vigencia de 12 meses, susceptible de renovación por un plazo igual si se observa cumplimiento del presente Reglamento, previa convocatoria de la Autoridad.

CAPÍTULO IX DE LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS

Artículo 35.- La Dirección, podrá otorgar los permisos correspondientes para la venta de periódicos en la vía pública, pudiendo venderse al mismo tiempo libros o revistas que no constituyan un ataque a la moral y de influencia nociva para la niñez.

La vigencia del permiso otorgado será a partir del inicio de cada año en el mes de enero, con vencimiento hasta de 12 meses, con la obligación de solicitar su renovación por un plazo igual previa convocatoria que publique la Dirección.

Artículo 36.- Los interesados deberán solicitar el permiso correspondiente mencionado en el Artículo anterior, y el otorgamiento estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- I.- Se otorgará en forma individual únicamente en el caso que el interesado no cuente con alguna concesión o permiso expedido por acuerdo del Ayuntamiento de Acatlán o por alguna Dependencia Municipal autorizada para otorgarlo, respecto del servicio público de mercados o para el comercio temporal;
- II.- Los permisos otorgados no serán sujetos de traspaso, venta, o cualquier tipo de enajenación, o transmisión incluyendo la herencia o legado;
- III.- No se podrán autorizar los espacios en el arroyo vial;
- IV.- En las escarpas de la zona de mercados cuyo ancho de 1.20 mts. Aproximadamente, solamente se otorgará el permiso correspondiente cuando se expendan las revistas a la mano o auxiliado de un exhibidor o parrilla en posición vertical apoyada en la pared cuya base sea de 20 CMS. de la pared hacia fuera, elevada a 1.20 metros. Terminando a 5 CMS. aproximados de la pared hacia fuera para que tenga inclinación, y 90 CMS. de ancho.
- V.- En las escarpas de la zona de mercados cuyo ancho sea de 1.80 mts. Aproximadamente o más, sólo se podrá autorizar un espacio que no exceda de 90 cms. de ancho por 40 de fondo 1.20 mts de alto.
- VI.- En las escarpas en cuyo costado se autorice el ascenso y descenso de pasajeros, no se podrá otorgar permiso de uso de espacio;
- VII.- En las escarpas de la zona Centro del Municipio de Acatlán, cuyo ancho sea de 1.80 mts., o más, se podrá autorizar un espacio de 90 cms., de ancho por 40 de fondo y 1.20 mts de alto, debiendo retirar los implementos de exhibición y venta al término del horario autorizado.
- VIII.- En las escarpas de la zona Centro del Municipio de Acatlán, cuyo ancho sea de 1.2 mts. Aproximadamente y por lo tanto sólo permite el tránsito a dos personas, una a lado de otra, solo se podrá expedir el permiso para un espacio.
- IX.- En los espacios autorizados se deberán respetar las medidas del espacio asignado en el permiso y el presente Reglamento, sin añadir repisas, banderolas, bancos o asientos, neveras, carretillas, motos, bicicletas o cualquier objeto que ocupe espacios adicionales a lo autorizado; y
- X.- Cualquier artefacto u objeto que se encuentre cerca o con alguna distancia del espacio autorizado, podrá ser retirado por la administración de mercados sin responsabilidad, en calidad de objetos abandonados en la vía pública. Si como consecuencia de lo anterior el oferente alegara y acreditara su propiedad, se le levantará un acta administrativa en donde se haga constar los hechos y las violaciones al presente Reglamento, la amonestación, y el apercibimiento de que en caso de reincidencia se cancelará definitivamente el permiso otorgado.

Cualquier permiso que se expidiera contraviniendo el presente Artículo será nulo.

TÍTULO II CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS

Artículo 37.- Los permisos temporales que otorgue la Dirección de Reglamentos y Espectáculos con previa autorización del Ayuntamiento, serán en razón de uno por vendedor,

sin que éstos tengan alguna concesión o permiso vigente para ejercer el comercio o alguna actividad autorizada por las Autoridades del Municipio.

Artículo 38.- La vigencia de los permisos para los comerciantes fuera de los locales comerciales será la que marque la autoridad, dependiendo del giro comercial, para el caso de renovación serán de 12 meses salvo el giro comercial de los solicitantes, al inicio de la Administración Municipal para los fijos, semifijos, ambulantes, mercados sobre ruedas y expendedores de periódicos y revistas, susceptibles de renovarse por un tiempo igual sin que excedan del periodo de la Administración Municipal.

Artículo 39.- Para expedir un permiso, deberá mediar un formulario de solicitud con folio impreso que proporcionará la Dirección, donde se señale los requisitos que deberá de cumplir el interesado con base en el presente Reglamento.

Artículo 40.- Las personas establecidas en áreas de la vía pública, previa autorización de la autoridad competente y la supervisión de los Regidores de Mercados, se le otorgará un permiso, el que contendrá entre otros datos administrativos:

- a).- Nombre completo y fotografía del autorizado;
- b).- Superficie y ubicación del espacio autorizado;
- c).- Plazo de vigencia del permiso;
- d).- Horario de venta autorizado,
- e).- Giro; y
- f).- Folio correlativo de impresión del permiso y folio del control interno.

Para poder solicitar los permisos, a que se refiere el presente Artículo, el interesado deberá:

- 1.- Acreditar la mayoría de edad;
- 2.- Indicar los días, horario y giro que se pretende ejercer;
- 3.- El alta de contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, signado en el domicilio que acredita; y
- 4.- Los demás datos que administrativamente solicite la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. Tendrá la opción de incluir el nombre de un auxiliar, previa acreditación y fotografía del mismo. Asimismo, se le otorgará una tarjeta conteniendo los datos del permiso que se mantendrá a la vista debidamente protegido con cubierta plástica o de mica.

Artículo 41.- La Dirección dictará resolución sobre la autorización o negación del permiso, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, plazo en el que se analizará que no se contravenga a los Programas y Planes Municipales de Desarrollo, que no contravenga el presente Reglamento, el de vialidad u otros ordenamientos, así como el interés público.

Artículo 42.- En razón de la reordenación y control del comercio temporal que se ejerce en la vía pública del Municipio, los refrendos o renovación de los permisos, en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Municipio.

TÍTULO III

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 43.- El Presidente Municipal y el titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos tendrán a su cargo, inspectores de mercados públicos que vigilarán el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 44.- La persona o personas que designe el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, como inspectores de mercados, deberán contar con una credencial o gafete que tenga su fotografía, en la que constará su nombre, cargo, firma y vigencia, con la cual tendrá libre acceso a todos los mercados, vía pública y edificios para cuya supervisión hayan sido debidamente comisionados mediante la orden respectiva para el desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 45.- Los inspectores tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- i.- Portar en forma visible la credencial o el gafete vigente que lo acredite como inspector de mercados;

- II.- Cerciorarse de que el permiso o concesión respectiva esté autorizado por la autoridad competente;
- III.- Comprobar que la fecha, local, sitio, giro o ruta sea precisamente el autorizado;
- IV.- Verificar que los locales o sitios autorizados funcionen de conformidad a lo establecido en el presente ordenamiento;
- V.- Verificar que los comerciantes sujetos a quienes obliga el presente Reglamento cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo;
- VI.- Rendir un informe al titular de la Dirección, en los términos que éste fije y cuya vigilancia le haya sido encomendada sobre los mercados o vía pública a su cargo, objeto de vigilancia;
- VII.- Solicitar el auxilio de la Policía por violaciones flagrantes al presente Reglamento, y
- VIII.- Las demás que establezcan los preceptos legales aplicables en la materia.

Artículo 46.- Los inspectores en las visitas que efectúen a los mercados y vía pública, se sujetarán a lo siguiente:

- a).- Se identificarán con el representante acreditado o con la persona con quien entiendan la diligencia en su ausencia, del motivo de la visita con la orden de inspección correspondiente;
- b).- Levantarán un acta circunstanciada en la que asentarán las violaciones que en su caso hubiere al Reglamento, y las manifestaciones que al efecto formule la persona con quien se entienda la diligencia;
- c).- Solicitarán la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, en el documento levantado al efecto. En caso de negativa de dicha persona para suscribir el acta, se asentará este hecho, sin que el mismo afecte su validez;
- d).- Dejará una copia del reporte de la visita levantada al comerciante concesionario o a la persona con quien entendió la diligencia; otorgándole un término de diez días hábiles para que exprese lo que a su derecho corresponda;
- e).- Entregará el original del reporte levantado al titular del Departamento Jurídico quien deberá integrar el respectivo expediente para que el titular de la Dirección sancione la presunta infracción al Reglamento; y
- f).- Los comerciantes u oferentes de los establecimientos, locales o espacios donde se realice el servicio público de mercados, o en la vía pública, deberán brindarle a los inspectores las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 47.- Tratándose de comerciantes llamados fijos, semifijos o ambulantes que realicen actividades sin la concesión o permisos correspondientes, se procederá en términos del Artículo inmediato anterior, pero en caso de negarse a retirarse voluntariamente del lugar, se les podrá retirar los implementos para expender y las mercancías mediante inventario que levantará el inspector autorizado en presencia de por lo menos un Regidor de la Comisión de Mercados.

Las mercancías estarán a disposición de sus propietarios previa acreditación de la propiedad.

Cuando se proceda al resguardo de productos perecederos, se hará constar en el acta correspondiente y será responsabilidad del comerciante si no acude de inmediato a solventar el problema originado. La Dependencia de Mercados a través del Departamento Jurídico determinará en su caso, si los productos son entregados a las Instituciones de Beneficencia. Los productos que se encuentren en estado de descomposición deberán ser depositados en el Basurero Municipal, levantándose el acta correspondiente.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 48.- Las sanciones a las infracciones al presente Reglamento podrán ser:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Clausura Temporal;
- IV.- Clausura Definitiva;
- V.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y
- VI.- Revocación de la concesión o permiso correspondiente.

Artículo 49.- Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta; la magnitud de la falta; la reincidencia, si la hubiere; el dolo o culpa; las circunstancias y las condiciones económicas del infractor.

Se procederá a amonestar previamente a los infractores a efecto de que no reincidan en las conductas sancionadas por el presente Reglamento, posteriormente se aplicarán las sanciones en el orden señalado en el Artículo anterior.

Artículo 50.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- I.- Las que se refieren a las infracciones a los Artículos 10, 19, 21, 23, 24 y 28 con multa de uno a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- II.- Las que se refieren a las infracciones a los Artículos 5, 15, 16, 18, 19, 33, 34 y 36, serán sancionados con la clausura temporal o suspensión de permisos de quince a treinta días naturales y una multa de uno a diez días de salario mínimo vigente en el Estado;
- III.- Las que se refieren a las infracciones a los Artículos 7, 8, 11, 12, 17, 21, 31 y 32, serán sancionados con la clausura definitiva y una multa de uno a diez días de salario mínimo vigente en el Estado; y
- IV.- Las infracciones que se refieran a Artículos diversos a los señalados en la fracción anterior podrán ser sancionadas con multas de dos a ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Artículo 51.- En caso de reincidencia, se procederá en los términos de la fracción II del Artículo 45, con una multa de 20 a 30 días de salario mínimo vigente, hasta la clausura definitiva y la cancelación de la licencia, permiso o concesión.

Artículo 52.- Se sancionará con arresto administrativo de veinticuatro hasta por treinta y seis horas incommutables a quien propicie, permita o realice el comercio ambulante sin la autorización correspondiente.

No se podrá, bajo ninguna circunstancia cancelar o suspender la aplicación de una sanción impuesta, salvo por los recursos que este mismo Reglamento establece o por determinación del Ayuntamiento en función.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 53.- Contra las resoluciones y sanciones dictadas conforme a este Reglamento, procederán los recursos establecidos en la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.


RUBRICAS

LIC. FERNANDO MORALES ZEFERINO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FORTINO MORENO AMADOR
SINDICO PROCURADOR

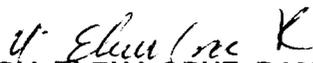
RUBRICAS
REGIDORES

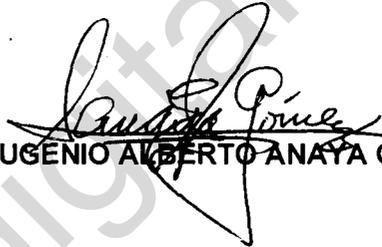

C. MARI JUANA MENDOZA VÁZQUEZ


C. BLANCA MUÑOZ FLORES


C. ELVIA HURTADO MORALES

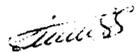

C. VICENTE PÉREZ ÁVILA


C. MARIA ELENA CRUZ RAMÍREZ


C. EUGENIO ALBERTO ANAYA GÓMEZ

RUBRICAS


C. TRINIDAD MIMILA SAAVEDRA


C. JOSÉ SOTO SOTO


C. JERÓNIMO ENRIQUE MACIAS VERA

**REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.**



**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD MUNICIPAL**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES**

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ENLACES**

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS
MUNICIPALES**

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO**

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA**

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS NOTIFICACIONES**

**CAPÍTULO NOVENO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN Y COMPLEMENTO DE DATOS
PERSONALES**

**CAPÍTULO DÉCIMO
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

EL CIUDADANO JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 52 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y, 3 Y 5 FRACCIÓN VIII INCISO E, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Huichapan, Hidalgo y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular en el ámbito Municipal la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Archivos Municipales:** La información y documentación que generen las Dependencias y Entidades, o que obre en su poder, inclusive la que conste en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o en cualquier otro que permita la tecnología; así como el lugar o espacio destinado para su guarda y custodia;
- II.- **Dependencias:** Las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- III.- **Enlace:** El servidor público o área administrativa designada por los titulares de las Dependencias o Entidades, para los efectos del presente Reglamento;
- IV.- **Entidades:** Las que integran la Administración Pública Paramunicipal conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- V.- **Expedientes:** Conjunto de documentos que contienen información relacionada a un asunto en particular;
- VI.- **Ley de Transparencia y Acceso:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;
- VII.- **La Unidad Municipal:** La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública; y,
- VIII.- **Período de Reserva:** El lapso durante el cual se restringe a los particulares el acceso a determinada información pública.

Artículo 4º.- Toda persona física o moral tiene derecho a acceder a la Información Pública Municipal en la forma y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso y en el presente Reglamento.

El derecho de acceso a la información comprende la consulta de los documentos, la obtención de copias o reproducciones y la orientación sobre su existencia y contenido.

El pago de derechos por acceso a la Información Pública Municipal se realizará conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 5º.- Cuando las Dependencias y Entidades en el cumplimiento de sus atribuciones soliciten datos personales, deberán informar a los titulares de los mismos el propósito para el que se recaben.

No se considerará que la autoridad recabe dichos datos, cuando el titular los proporcione con motivo de un trámite o procedimiento administrativo iniciado por él mismo.

Artículo 6º.- El procedimiento previsto en este ordenamiento para acceder a la Información Pública Municipal, no excluye el derecho de las personas, para solicitar y obtener directamente de las autoridades competentes, la información relativa al trámite o procedimiento en el que tengan reconocido un interés jurídico, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 7º.- A fin de cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso establece, las Dependencias y Entidades recopilarán, ordenarán y resguardarán de manera sistemática la información y documentación que obre en sus archivos.

Artículo 8º.- Los plazos y términos del presente ordenamiento se entenderán establecidos en días hábiles. Serán hábiles todos los días del año con excepción de los sábados, domingos, días de descanso obligatorio en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, así como aquellos en que no labore la Administración Pública Municipal.

Artículo 9º.- Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por el Ayuntamiento atendiendo a los principios que rigen el derecho a la información pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD MUNICIPAL

Artículo 10.- La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, estará dotada de autonomía operativa y funcional para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso y el presente Reglamento.

Artículo 11.- Con la finalidad de garantizar y agilizar el flujo de Acceso a la Información Pública en los términos de los Artículos 52 al 57 de la Ley de Transparencia y Acceso, la Unidad además de las atribuciones que le confiere el mismo ordenamiento, tendrá las siguientes:

- I.- Clasificar conforme a los criterios que la Ley de Transparencia y Acceso establece, la información que obre en poder de las Dependencias o Entidades;
- II.- Determinar el período de reserva de la información clasificada con ese carácter;
- III.- Previa acuerdo con los titulares de las Dependencias y Entidades, levantar el carácter de reservada a la información así clasificada, cuando se extingan o modifiquen los motivos que le dieron origen;
- IV.- Emitir los criterios y lineamientos para la organización, control y actualización de los Archivos Municipales que posean las Dependencias y Entidades;
- V.- Integrar el índice general de la información con que cuenten las Dependencias y Entidades Municipales y mantenerlo actualizado;
- VI.- Emitir los manuales de procedimientos administrativos para garantizar y agilizar el flujo de acceso a la Información Pública Municipal;
- VII.- Capacitar a los enlaces y personal de las Dependencias y Entidades en la interpretación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso y su Reglamento;
- VIII.- Coordinarse con el Instituto Estatal y demás Unidades de Acceso a la Información Pública, en la difusión del derecho a la información;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de contratos y convenios con Entidades Públicas y privadas para la realización de programas, acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso y el presente Reglamento;
- X.- Proporcionar los datos personales en los supuestos y bajo las condiciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso.
- XI.- Recibir y tramitar las peticiones de corrección de datos personales existentes en los Archivos Municipales de las Dependencias y Entidades Municipales; y,
- XII.- Las demás que le establezca el Ayuntamiento.

La Unidad Municipal supervisará que las unidades de acceso a la información de las Entidades, ajusten su actuación a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso y el presente Reglamento.

Artículo 12.- El Titular de la Unidad Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;
- II.- Suscribir los documentos que emita la Unidad en ejercicio de sus atribuciones;
- III.- Representar legalmente a la Unidad en los juicios o recursos en que ésta sea parte y delegar, en su caso, esta representación;
- IV.- Elaborar y proponer el Anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad;
- V.- Requerir a los Enlaces y a los Titulares de las Dependencias y Entidades la entrega de la información que obre en los Archivos Municipales a su cargo;
- VI.- Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa; y,
- VII.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento o que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 13.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará al Titular de la Unidad Municipal, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser profesional titulado, de preferencia abogado o licenciado en derecho, y contar con una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de su profesión;
- II.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III.- Ser preferentemente habitante del Municipio;
- IV.- No haber sido candidato de elección popular, ni representante de partido ante los Organismos Electorales, excepto representante de casilla; y no ser o haber sido dirigente de partido político en los últimos cinco años;
- V.- No haber sido condenado por delito grave; y,
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo.

Artículo 14.- La Unidad Municipal contará con las áreas administrativas y el personal que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las necesidades del servicio y según lo permita el presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES

Artículo 15.- El Ayuntamiento podrá autorizar a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, la creación de sus propias Unidades de Acceso a la Información Pública, las cuales tendrán las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso señala. Asimismo, dichas unidades tendrán en lo conducente y al interior de la Entidad, las atribuciones que establece el presente Reglamento para la Unidad Municipal.

El acuerdo de creación deberá emitirse por el órgano de gobierno de la entidad correspondiente. En el mismo se señalará la integración y organización de la unidad. El acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El titular de cada una de estas Unidades será nombrado por el Órgano de Gobierno de la Entidad respectiva, a propuesta del Director o su equivalente y, para su designación deberá reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento.

Artículo 16.- Las Entidades que no establezcan sus propias unidades de acceso a la información, lo notificarán a la Unidad Municipal y designarán al Enlace correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 17.- Los titulares de las Dependencias y Entidades tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Designar al Enlace de la Dependencia o Entidad ante la Unidad Municipal;
- II.- Tomar las medidas necesarias para proteger la información reservada y confidencial que obre en poder de la dependencia o entidad;
- III.- Supervisar que se dé el trámite adecuado a las solicitudes de información;
- IV.- Proponer al titular de la Unidad Municipal, por conducto del Enlace, la clasificación de la información que posea la Dependencia o Entidad, conforme a los criterios que la Ley de Transparencia y Acceso establece; ó emitir opinión sobre este punto cuando aquél lo solicite;
- V.- Elaborar y actualizar, por conducto del Enlace, el índice de la información pública que obre en la Dependencia o Entidad, así como el índice por rubros temáticos de la información o expedientes clasificados como reservados. Índices que deberá remitir a la Unidad Municipal conforme a los lineamientos que la misma establezca;
- VI.- Organizar, controlar y actualizar los Archivos Municipales de la Dependencia o Entidad conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida la Unidad Municipal; y,
- VII.- Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ENLACES

Artículo 18.- Los titulares de las Dependencias deberán designar a su Enlace ante la Unidad Municipal y asignarles los recursos para su operación, atendiendo al volumen de la información que manejen y al número de solicitudes que reciban. Lo mismo harán los titulares de las Entidades que no cuenten con su propia Unidad de acceso a la información.

Artículo 19.- Los Enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Tramitar, al interior de la Dependencia o Entidad, las solicitudes de acceso a la información pública y remitirla a la Unidad Municipal en los términos establecidos en el presente ordenamiento;
- II.- Elaborar, de conformidad con los criterios señalados por la Ley de Transparencia y Acceso, la propuesta de clasificación de la información que posea la Dependencia o Entidad, y remitirla a la Unidad para su revisión, y en su caso, aprobación;
- III.- Comunicar a la Unidad Municipal si la información solicitada se clasifica como reservada o confidencial, conforme a los criterios de clasificación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso;
- IV.- Elaborar y actualizar el índice de expedientes y documentos de la Dependencia o Entidad, señalando los que tengan el carácter de reservado;
- V.- Tramitar las solicitudes de corrección de datos personales que le remita la Unidad Municipal y mantener actualizados los datos personales que generen o posean; y,
- VI.- Las demás que le señale la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

Artículo 20.- Los criterios y lineamientos que emita la Unidad Municipal para la organización, control y actualización de los archivos administrativos, deberán permitir el manejo eficaz, eficiente, sencillo, rápido, flexible y seguro de la información y documentos que obren en poder de las Dependencias y Entidades.

Artículo 21.- Los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables del manejo, orden, control, custodia y salvaguarda de los Archivos Municipales a su cargo.

Sólo con autorización del titular del área administrativa de la Dependencia o Entidad que corresponda, podrán ser sacados de su archivo, los documentos originales que se encuentren en el mismo, procurando que en todo caso quede copia en su lugar.

Artículo 22.- Sólo podrán tener acceso a los expedientes y documentos clasificados como reservados las personas o funcionarios que intervengan directamente en su trámite o integración.

Artículo 23.- La Unidad Municipal podrá supervisar en las Dependencias y Entidades, la correcta organización y funcionamiento de los archivos municipales, así como la aplicación de los lineamientos y criterios establecidos al efecto.

Las observaciones y recomendaciones que realice la Unidad, como resultado de la supervisión a que se refiere este Artículo, serán notificadas al titular de la dependencia de que se trate, a fin de que instruya y supervise su implementación.

Artículo 24.- La Unidad Municipal, determinará las medidas y procedimientos técnicos para facilitar y agilizar la consulta de la información pública, así como garantizar la protección, fidelidad y legibilidad de los documentos conservados por medios digitales o cualquier otro que permita la tecnología.

Artículo 25.- Las Dependencias y Entidades deberán hacer la selección de la información y documentos que pudieran tener valor histórico, conforme a los criterios que al efecto establezca la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Las Dependencias y Entidades podrán, por conducto de su Enlace, proponer la adopción de lineamientos específicos para la organización de los archivos cuando la naturaleza o especialidad de la información que manejen así lo justifique, siempre que no contravengan los lineamientos expedidos por la Unidad.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27.- La Unidad Municipal, en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizará la clasificación de la información contenida en los Archivos Municipales en pública, reservada o confidencial, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso.

La clasificación de la información se realizará por expedientes, salvo que existan datos o documentos que no formen parte de un expediente en particular, caso en el cual se clasificarán individualmente. La clasificación de un expediente incluye todos los datos y documentos individuales que lo integran.

Artículo 28.- La Unidad Municipal, para efectos de clasificación podrá tomar en consideración la propuesta que al efecto hagan las Dependencias o Entidades.

Artículo 29.- Los Enlaces elaborarán la propuesta de clasificación en el momento en que:

- I.- Se genere, obtenga, adquiera o modifique la información; o,
- II.- Se reciba una solicitud de acceso a información no clasificada previamente.

Artículo 30.- La propuesta de clasificación de la información como reservada o confidencial, deberá señalar el supuesto jurídico que de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso resulte aplicable y el daño que se provocaría a los intereses por ésta tutelados, si aquella se diera a conocer.

Artículo 31.- El acuerdo de clasificación de la información como reservada o confidencial deberá cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso.

Artículo 32.- La Unidad Municipal, previo acuerdo con los titulares de las Dependencias y Entidades, podrá levantar el carácter de reservada a la información así clasificada, cuando se extingan o modifiquen los motivos que le dieron origen.

Artículo 33.- La información reservada se hará pública, sin necesidad de declaración expresa en ese sentido, cuando concluya el periodo de reserva.

Cuando sea necesario ampliar el plazo de reserva por más de catorce años, la Unidad deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto de Acceso a la Información Pública, debidamente fundada y motivada, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento.

Artículo 34.- Los particulares que entreguen información a las Dependencias o Entidades, deberán señalar aquella que consideren de carácter confidencial y en su caso el ordenamiento legal que la prevea como tal, cuando no esté comprendida expresamente en la Ley de Transparencia y Acceso.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Artículo 35.- Las Dependencias y Entidades, por conducto de la Unidad Municipal, difundirán de oficio la información pública siguiente:

- I.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos Administrativos, Circulares y demás normas que les resulten aplicables;
- II.- Su estructura orgánica;
- III.- Las facultades de cada unidad administrativa;
- IV.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;
- V.- El tabulador de sueldos, salarios, honorarios y dietas mensuales por puesto;
- VI.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad Municipal o módulos de recepción para la presentación de solicitudes de información pública;
- VII.- Las metas y objetivos de sus programas operativos anuales, así como de los proyectos institucionales.
- VIII.- Manuales de Organización y en general la base legal que fundamente la actuación de los sujetos obligados.
- IX.- Iniciativas y dictámenes de los proyectos de Reglamentos que se presenten en el seno del H. Ayuntamiento así como el resultado del trabajo del Cabildo en comisiones.
- X.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;
- XI.- Las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector público.
- XII.- El monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;

- XIII.- Sus Estados Financieros;
- XIV.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den.
- XV.- Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellos, así como sus reglas para otorgarlos.
- XVI.- Los resultados de las auditorias concluidas, hechas al ejercicio presupuestal del sujeto obligado.
- XVII.- Los programas de apoyo que ofrecen, así mismo los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
- XVIII.- Los mecanismos de participación ciudadana.
- XIX.- Controversias entre poderes públicos iniciados por cualquiera de los integrantes.

Para efecto de lo anterior, los Enlaces remitirán a la Unidad Municipal la información pertinente en la forma y términos que la misma les señale.

Artículo 36.- La Unidad procurará que la información pública de oficio esté a disposición del mayor número de personas posible en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio que permita la tecnología, favoreciendo aquellos que permitan su consulta remota y gratuita.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

Artículo 37.- Las solicitudes de información se presentarán ante la Unidad Municipal, la que deberá emitir la respuesta correspondiente dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso.

Artículo 38.- La Unidad establecerá los formatos para la presentación de las solicitudes de acceso a la información, los cuales contendrán cuando menos los siguientes datos:

- I.- Nombre del solicitante o su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
- II.- Domicilio para recibir notificaciones dentro del Territorio Municipal;
- III.- La descripción clara y precisa de la información solicitada, además de los datos que permitan identificar, localizar o ubicar la información, señalando asimismo las Dependencias o Entidades donde se pudiera encontrar; y,
- IV.- La modalidad en que el solicitante desee le sea proporcionada la información.

Artículo 39.- Recibida la solicitud, la Unidad la remitirá al día hábil siguiente a los enlaces de las Dependencias o Entidades que corresponda.

Artículo 40.- Si los datos proporcionados para localizar la información son insuficientes, erróneos o imprecisos, el enlace deberá comunicarlo a la Unidad Municipal al día hábil siguiente al en que reciba la solicitud, señalando los datos faltantes, o los que se tengan que corregir o precisar. La Unidad podrá requerir al solicitante, por una sola vez, para que en un plazo de tres días subsane los errores o complemente los datos. En tanto transcurre este último término se interrumpirá el plazo de contestación para la Unidad. La Unidad Municipal desechará de plano la solicitud si dentro del plazo señalado no se completan o corrigen los datos proporcionados para localizar la información.

Artículo 41.- El Enlace remitirá la información a la Unidad Municipal en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, en la modalidad requerida por el solicitante, indicándole el monto de los derechos que se causen en los términos de la legislación fiscal aplicable.

La Unidad notificará al interesado dentro del plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso sobre el otorgamiento de la información y los derechos que deba enterar.

Cubiertos los derechos correspondientes, la Unidad deberá entregar la información.

Para efectos de recabar la información, el Enlace podrá auxiliarse del personal administrativo de la Dependencia o Entidad en los términos que señale el Titular de las mismas.

Artículo 42.- La obligación de proporcionar la información no incluye el procesamiento de la misma, la cual se entregará tal como obre en los Archivos Municipales.

Artículo 43.- En caso de que la información no exista o no se encuentre dentro de los archivos de la Dependencia o Entidad, el Enlace lo informará a la Unidad, dentro de los cinco días siguientes al en que el interesado haya presentado su solicitud, señalando en su caso la Dependencia o Entidad en la que pudiera encontrarse.

Artículo 44.- Si la información solicitada se encontrare clasificada como reservada o confidencial, el Enlace lo notificará a la Unidad Municipal, señalando los motivos y fundamentos que se tuvieron en cuenta para ello. La Unidad emitirá contestación en tal sentido debidamente fundada y motivada.

Si la información solicitada se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso para tenerla como reservada o confidencial, y no estuviere previamente clasificada, el Enlace señalará esta circunstancia a la Unidad Municipal, expresando las consideraciones que estime pertinentes para su clasificación.

Recibida la propuesta del Enlace, la Unidad deberá resolver sobre la clasificación y, de considerarla procedente, notificará al interesado dentro del plazo que establece la Ley. De no considerar procedente su clasificación, la Unidad lo notificará al enlace, para continuar con el proceso de entrega de la información.

Artículo 45.- La Unidad Municipal, cuando la información solicitada se refiera o contenga información de la clasificada como confidencial, requerirá a su titular a efecto de que dentro del término de tres días hábiles manifieste su conformidad para que la misma sea entregada. La falta de respuesta se entenderá como negativa.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la Ley u otro ordenamiento legal expresamente dispongan que aquella debe entregarse.

Artículo 46.- Cuando no exista la conformidad del titular de la información confidencial para que sea entregada, la Unidad Municipal tomará las medidas necesarias para que se elimine o suprima del documento que en su caso se entregue.

La Unidad eliminará o suprimirá de oficio de los documentos a entregar, la información reservada.

En todo caso, deberá señalar las partes o secciones eliminadas o suprimidas.

Artículo 47.- En el caso de que la información pública solicitada se refiera a la que deba difundirse de oficio, la Unidad hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla, reproducirla u obtenerla, sin perjuicio de que se le proporcione, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 48.- En el caso de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como: manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a los particulares los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Artículo 49.- La Unidad Municipal podrá ampliar en forma excepcional hasta por diez días el término para dar respuesta a las solicitudes de información, cuando:

- I.- El volumen de la información solicitada exceda de cien fojas;
- II.- La solicitud se refiera a información cuya antigüedad exceda de un año, contado a partir de la fecha de recepción de aquella;
- III.- Para localizar la información solicitada se requiera examinar periodos mayores a un año, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud;
- IV.- La información solicitada, incluya información confidencial de un tercero, y esté pendiente de recibirse su conformidad para su entrega; y,
- V.- Cuando existan otras razones suficientes y justificadas que a juicio de la Unidad impidan la entrega de la información.

SECCIÓN TERCERA DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 50.- Las notificaciones que la Unidad Municipal realice con motivo del trámite de las solicitudes de información, deberán hacerse en el domicilio señalado para ello por el interesado. Si no señalare domicilio se notificará por estrados.

Las notificaciones podrán practicarse en lugar distinto del domicilio del solicitante, si éste comparece personalmente a las oficinas de la Unidad.

Artículo 51.- La Unidad Municipal podrá practicar las notificaciones en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo. Asimismo, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio que permita la tecnología, siempre y cuando se pueda acreditar fehacientemente que se realizó la notificación.

Artículo 52.- En lo no previsto en materia de notificaciones se atenderá en lo conducente al Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN Y COMPLEMENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 53.- La solicitud para rectificar o completar los datos personales que obren en las Dependencias o Entidades se tramitará directamente ante la Unidad Municipal por los titulares de aquellos.

Artículo 54.- La solicitud deberá señalar:

- I.- El nombre del interesado o su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
- II.- El documento o registro que se pretenda corregir o completar, así como la dependencia o entidad donde se encuentren; y,
- III.- Los datos correctos o complementarios, anexando los medios de prueba que permitan acreditar su veracidad.

Artículo 55.- La Unidad Municipal resolverá, en coordinación con el titular de la Dependencia o Entidad que corresponda, sobre la procedencia de la solicitud en un término no mayor de diez días hábiles.

Dentro de dicho término la Unidad podrá requerir al solicitante la información y documentos que considere pertinentes a efecto de verificar la exactitud de los datos aportados por el mismo, sin perjuicio de que pueda solicitar a terceros la confirmación de los mismos.

Artículo 56.- Dentro del plazo señalado la Unidad Municipal emitirá un acuerdo fundado y motivado, resolviendo sobre la corrección o complemento de datos solicitada, notificándolo al interesado y a la Dependencia o Entidad que corresponda.

Si la modificación resulta procedente, la Unidad verificará que se realicen las correcciones o adiciones que procedan, y que se anexe al documento o registró el acuerdo de modificación respectivo.

**CAPÍTULO DÉCIMO
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 57.- En contra de las resoluciones de la Unidad Municipal y de las Unidades que establezcan las Entidades autorizadas por el Ayuntamiento, los particulares podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual se hará valer en la forma y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso.

TRANSITORIOS

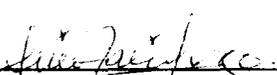
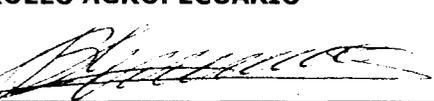
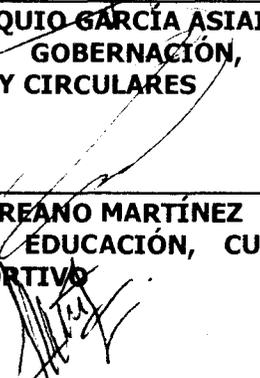
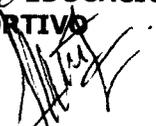
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.

- | | |
|---|---|
| 
C. PROCOPIO CHAVEZ GARCÍA
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL | 
C. JUANA ACOSTA LUGO
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL |
| 
C. PABLO ARANZOLO SUÁREZ
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL | 
C. AMADA FÉLIX TANIYAMA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO |
| 
C. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES | 
C. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA |
| 
C. MARCOS LAUREANO MARTÍNEZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO | 
C. ESTHER LÓPEZ PRADO
COMISIÓN DE TURISMO E IMAGEN URBANA |
| 
C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RESÉNDIZ
COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD | 
C. FELICITAS MUÑOZ ROJO
COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS. |

C. ALBERTO ROJAS PACHECO
COMISIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD

C. NIDIA RUFINO MEJÍA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
PREVENCIÓN SOCIAL

C. MARCO ANTONIO VOLPI BARQUERA
COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y
REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GERARDO TORRES STRINGHINI

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



Juntos lo podemos
2008

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 006/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. **FIES-21301006020143-0107/2008**, de fecha **10 de Junio del 2008**; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-006-08 (Segunda Licitación)	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	20-October-08 14:00 horas	17-October-08 11:00 horas	21-October-08 11:00 horas	27-October-08 11:00 horas	03-Noviembre-08 11:00 horas

Lugar y Ubicación de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de Carpeta Asfáltica del Camino Rural Actopan - El Meje Entronque Carretera Federal México - Laredo, Ubicado en la Localidad de El Meje, del Municipio de Actopan, Hgo.	32 Días Naturales	11-Noviembre-2008	12-Diciembre-2008	\$650,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 13 de Octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de la obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases (Planos de esta Obra) serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la entrada Principal de la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

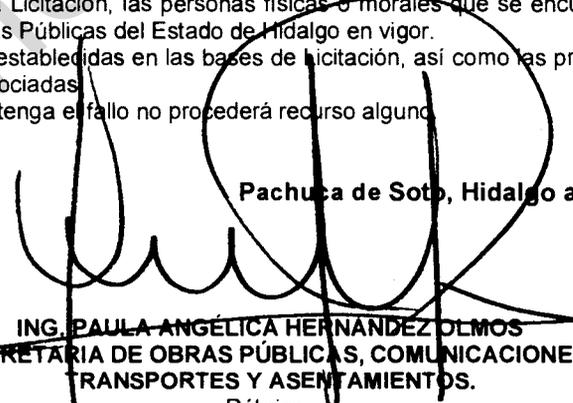
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de Octubre del 2008.


ING. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 032

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y LÁMINAS PARA EL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-081-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-October-2008	16-October-2008 12:00 hrs.	No aplica	21-October-2008 10:00 hrs.	21-October-2008 13:00 hrs.	\$ 135,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO PORTLAND GRIS COMPUESTO TIPO II CON PUZOLANA CPC 30 R SACO DE 50Kg NMX-C-414-ONNCCCE	187	TONELADA
2	LÁMINA GALVANIZADA ONDULADA C-26 DE 0.85mt X 1.83mt	476	PIEZA
3	LÁMINA GALVANIZADA ONDULADA C-26 DE 0.85mt X 3.05mt	952	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN OBJETO DE LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2008

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
Convocatoria No. 003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPYDR-SSPD-DGPR-1519/2008 de fecha 09 de Septiembre;** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones técnicas	Apertura de proposiciones económicas
42072003-003-08	\$2,000.00 Compranet-HGO \$1,800.00	24-Oct-08	24-Oct-08 9:00 horas	27-Oct-08 11:00 horas	31-Oct-08 12:00 horas	06-Nov-08 12:00 horas
Descripción de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
Terminación del Colector Pluvial Ferrocarril en el Mpio. de Pachuca			35 días naturales	18-Nov-08	22-Dic-08	\$600,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, ext. 142, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

II. Requisitos que deberán cumplir los interesados:

- 1.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con el último estado financiero auditado y dictaminado presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo
- 2.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 3.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 4.- Relación de contratos de obras similares en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa y personal técnico), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

III. Forma de Pago

* Con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante el recibo que genera el sistema.

IV. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en las oficinas de **La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.**

V. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de **La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.**

VI. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección General de Infraestructura y Servicios del Agua 2º. piso de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en la calle Emilio Carranza No. 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VII. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VIII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

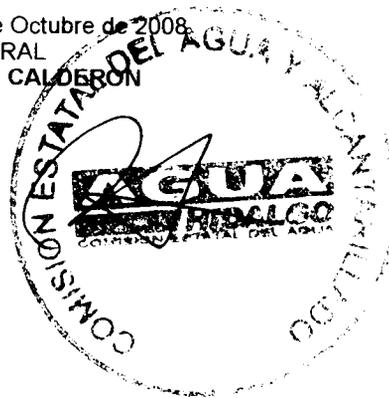
IX. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta solvente más baja.

X. Generalidades

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, podrán inconformarse en términos de la ley

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Octubre de 2008.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN
RUBRICA.



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 015/2008

HIDALGO

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: **VEHÍCULOS TERRESTRES TIPO PICK-UP** a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-031-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	15-10-08	16-10-08 10:00 a.m.	21-10-08 10:00 a.m.	27-10-08 10:00 a.m.	\$65,000.00
Concepto	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	VEHICULO TIPO PICK-UP DE 4 CILINDROS, MOTOR DE 1.8 LITROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN MECANICA, SUSPENSIÓN TIPO McPHERSON, FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, COMPUERTA TRASERA CON LLAVE, PANEL DE INSTRUMENTOS CON VELOCIMETRO, ODOMETRO, INDICADOR DE GASOLINA E INDICADOR DE TEMPERATURA DEL MOTOR, ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES MANUALES, RINES DE ACERO 14"			3	UNIDAD

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 13, 14 y 15 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.

- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- Se otorgará anticipo del 50%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2008


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
RÚBRICA

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-12-2008	\$1,000.00	14 DE OCTUBRE DE 2008	15 DE OCTUBRE DE 2008. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	17/10/08 A LAS 10:00 HRS.	17/10/08 11:30 HRS	\$33,400.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	71.81560	TON
2	ARENA	103.93694	M3
3	GRAVA	77.90820	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO. A 13 DE OCTUBRE DEL 2008.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO
TESORERO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.



Convocatoria: **003**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008 , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo
MEZ-LPN-ADM-FAISM-003/08	\$ 1,000.00	14/OCT/08 9:00 A 15:00 HRS	15/OCT/08 10:00 HRS.	NO APLICA	17/OCT/08 10:00 HRS	17/OCT/08 12:00 HRS	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	97.433	TON
3.-	ARENA	137.01	M3
4.-	GRAVA	165.908	M3
8.-	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 8 H.P. 1 SACO	138.603	Hora
11.-	TRACTOR DE CADENAS D8L MOTOR DIESEL DE 335 H.P.	2.8903	Hora
(TOTAL 11 PARTIDAS POR ANEXO)			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A Y ANEXO 1-B DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, ESQ. 5 DE MAYO Y B. JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXO 1 -A Y ANEXO 1-B

PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS BIEN (ES) Y A RRENDAMIENTOS A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO, NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, Y PARA ARRENDAMIENTO A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR , PARA AMBOS CASOS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SEÑALADO ESTE SERA SIN OPCION A COMPRA



EMILIANO ZAPATA, HGO. A 13 DE OCTUBRE DEL 2008.

ING. ALEJANDRO FERNANDEZ TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



H. AYUNTAMIENTO LA MISIÓN, HGO.

Convocatoria: ADQP-08/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE CIENTO PIES DE CASA, EN LA LOCALIDAD DE LA MISIÓN**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
ADQP-08/2008	\$2,000.00	15 DE OCTUBRE DE 2008	16 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS	NO HABRÁ.	22 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	22 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	\$320,000.00

Partida	Descripción	Unidad de medida.	Cantidad.
1	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	KG	391,273.72
2	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	TON	9.599
3	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	310,046.88
4	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10	M2	1,703.52
5	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX 15 X 10-4	M	3,025.00

SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS Y 15: A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.

PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE..

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO. 13 DE OCTUBRE DE 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

LIC. PABLO MELO RAMÍREZ.

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/FAISM/003/2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA**, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIOS NO SPDR-V-FAISM/GI-2008-047-004 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2008, SPDR-A-FDOUP/GI-2008-047-009 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SPDR-V-FAISM/GI-2008-047-007 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SPDR-V-FAISM/GI-2008-047-008 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y SPDR-A-FDOUP/GI-2008-047-0012 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FAISM/003/2008	\$ 1,000.00	15 DE OCTUBRE DE 2008.	16 DE OCTUBRE DE 2008. A LAS 13:00 HRS.	NO HABRA	21 DE OCTUBRE DE 2008. A LAS 13:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 15:00 HRS.	\$ 110,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	112.71881	TON
2	ARENA DE MINA DE LA REGION	233.88966	M3
3	ADOCRETO TIPO ROMBO DE 6 CM	455.7023	M2
4	GRAVA TRITURADA DE LA REGION	154.98502	M3
5	PIEDRA BRASA DE LA REGION	235.125	M3
	SIENDO UN TOTAL DE 132 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACULA HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2008 HORARIO: DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA HIDALGO, A LAS 13:00 HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PACULA, HGO., A 13 DE OCTUBRE DE 2008

C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. MPI/OP-LP-004-2008

CONVOCATORIA LP-004

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-049-015 de fecha 04 de Septiembre de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-004-2008	\$ 1,500.00	24 DE OCTUBRE DE 2008.	24 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	27 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	31 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	31 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MODERNIZACION DE CAMINO PISAFLORES - CHALAHUITE, SEGUNDA ETAPA.			83 DIAS	03 DE NOVIEMBRE DE 2008.	24 DE ENERO DE 2009.	\$ 380,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de La Dirección de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 13 de Octubre de 2008


 C. PROFRA RITA EDITH CHAVIRA GAMARGO



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA: 04**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-046-013, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL							FECHA DE PUBLICACIÓN	VALOR ESTIMADO
MSF-2008-FAISM/GI-PUB-09	\$ 1,000.00	14 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE 11:00 HRS.	NO HABRA	17 DE OCTUBRE 11:00 HRS.	17 DE OCTUBRE 13:00 HRS.	\$ 65,000.00	
01	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX 10 X 20-4					1146.50	M	
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KGS.					32.77	TON	
03	ARENA					103.72	M3	
04	PIEDRA BRASA					209.66	M3	
05	BLOCK DE CONCRETO DE 12 X 20 X 40 CM (SIENDO UN TOTAL DE 09 PARTIDAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LAS BASES)					9049.45	PZA	

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 116 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2008.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LOS DÍAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRÁ ANTICIPO

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



San Felipe Oriz., Hgo.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE APORTACIONES, Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y pliegos	Fecha de apertura económica	Costo de compra
No. MSS-FUP-004	\$ 1000.00	15/OCTUBRE/08	16/OCTUBRE/2008 10:00 HRS.	NO APLICA	22/OCTUBRE/2008 10:00HRS.	22/OCTUBRE/2008 13:00HRS.	\$ 40, 000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	54.76	TON
2	PORTERIA TABLERO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES	4.00	PZA
3	MALLA ELECTROSOLOADA 6x6/10x10	1335.40	M2
4	TEPETATE	195.61	M3
5	GRAVA	100.68	M3

DE UN TOTAL DE 16 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y pliegos	Fecha de apertura económica	Costo de compra
No. MSS-FAPFM-001	\$ 1000.00	15/OCTUBRE/08	16/OCTUBRE/2008 11:00 HRS.	NO APLICA	22/OCTUBRE/2008 11:00HRS.	22/OCTUBRE/2008 14:00HRS.	\$ 35, 000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	23.17	TON
2	ARENA	66.24	M3
3	AGUA PARA CONSTRUCCION DE BASES Y SUBBASES	200.90	M3
4	BROCAL CON TAPA DE 60 CM DE CONCRETO	3.00	PZA
5	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 M	1.00	PZA

DE UN TOTAL DE 21 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A LAS 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTO) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO SAN SALVADOR, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SERA DE 15 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



SAN SALVADOR, HGO. SEPTIEMBRE DEL 2008.
L.C. EDELMIRA VARGAS VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-061-006 de fecha 18 de Agosto del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo Máximo Base	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/FAISM 08-06	\$1,500.00	17 de Octubre de 2008	17 de Octubre de 2008 a las 10:00 hrs.	20 de Octubre de 2008 a las 10:00 hrs.	24 de Octubre de 2008 a las 10:00 hrs.	24 de Octubre de 2008 a las 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE TEPEAPULCO, HGO. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	56 Días Naturales	28 de Octubre de 2008	22 de Diciembre de 2008	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras Públicas del Municipio de Tepeapulco del 13 al 17 de Octubre de 2008, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación ED edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de cabildos de la Presidencia Municipal

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno

Tepeapulco Hgo. a 13 de Octubre de 2008

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HGO.

LIC. ODILÓN SÁNCHEZ SILVA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 07/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

MTG-LIC-2008-08	\$ 1,000.00	14/10/2008 16:00 HRS	15/10/08 11:00 HRS	NO HABRA	17/10/08 11:00 HRS	17/10/08 13:00 hrs	\$ 320,000.00
1	Acero de refuerzo de 3/8"				1,867.24		Kg
2	Acero de refuerzo de 1/2"				966.84		kg
3	Acero de refuerzo de 1/4"				264.33		kg
4	Alambre recocado núm. 18"				111.06		Kg
5	Clavo con cabeza de 3"				41.05		Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 125							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 13 DE OCTUBRE

PROFR. LEONARDO ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



"TRABAJANDO UNIDOS POR EL
PROGRESO DE TEPEHUACÁN"
2006-2009



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple N°: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-015	\$1,000.00	14/OCTUBRE/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	15/OCTUBRE/08 10:00 HRS	17/OCTUBRE/08 10:00 HRS	20/OCTUBRE/08 10:00 HRS	\$29,500.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT					65.30	TON
02	ARENA					94.50	M3
03	GRAVA DE 1½"					114.50	M3
05	TEPETATE					43.00	M3
07	TUBERÍA DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS. DE DIÁMETRO					84.00	PZA

DE UN TOTAL DE 08 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-016	\$1,000.00	14/OCTUBRE/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	15/OCTUBRE/08 11:00 HRS	17/OCTUBRE/08 11:00 HRS	20/OCTUBRE/08 11:00 HRS	\$35,500.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT					90.10	TON
02	ARENA					130.50	M3
03	GRAVA DE 1½"					158.00	M3
04	TEPETATE					62.50	M3
06	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO					86.00	HOR

DE UN TOTAL DE 07 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-017	\$1,000.00	14/OCTUBRE/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	15/OCTUBRE/08 12:00 HRS	17/OCTUBRE/08 12:00 HRS	20/OCTUBRE/08 12:00 HRS	\$26,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT					60.20	TON
02	ARENA					87.00	M3
03	GRAVA DE 1½"					106.00	M3
04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA ROTULADA CON DATOS DE LA OBRA					1.00	PZA
05	TRANSITO CON TRIPIE					9.00	HOR

DE UN TOTAL DE 05 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-018	\$1,000.00	14/OCTUBRE/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	15/OCTUBRE/08 13:00 HRS	17/OCTUBRE/08 13:00 HRS	20/OCTUBRE/08 13:00 HRS	\$31,500.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT					81.15	TON
02	ARENA					117.50	M3
03	GRAVA DE 1½"					142.50	M3
05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA ROTULADA CON DATOS DE LA OBRA					1.00	PZA
06	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO					77.50	HOR

DE UN TOTAL DE 07 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ÉSTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TESORERÍA MUNICIPAL
TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 13 DE OCTUBRE DE 2008.

ATENTAMENTE


L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 16

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FOCOM/GI-2008-073-001, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

PMT-FOCOM-2008-LIC-ADQ-16/2008	\$ 1,000.00			NO HABRA	
--------------------------------	-------------	--	--	----------	--

ANEXO 1			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VARILLA F"Y= 4200 KG/CM2., No.3 (3/8")	22.70043	KG.
2	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6x6-10/10	868.53800	M2
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	46.56893	TON
5	ARENA	68.28616	M3
6	GRAVA	80.03294	M3
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS SEGUN ANEXO N° 1			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE.
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTURARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A _____
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROF. R. OPÉLIO OSTOA HERNÁNDEZ.
OFICIAL MAYOR



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIMAPAN, HGO.

CONVOCATORIA NO. 002/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007 Y 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

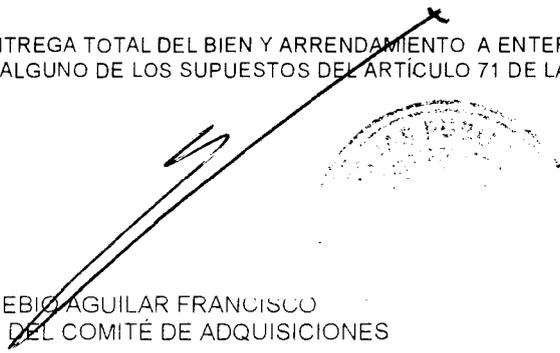
Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZ/DOP/FAISM/015/08	\$ 1000.00	15 DE OCTUBRE DE 2008	16 DE OCTUBRE 2008:00 HR	N/A	22 DE OCTUBRE 10:00 HRS	22 DE OCTUBRE 12:00 HRS	\$ 300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
02	CEMENTO NORMAL	502.80	TON
04	ARENA	702.30	M3
05	GRAVA	838.69	M3
20	TEPETATE	1103.25	M3
26	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30CM Y 24 PARTIDAS MAS	777.91	ML

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E Y 1F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2008 HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 1 ZIMAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: Y PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

ZIMAPAN, HGO. A 13 DE OCTUBRE DEL 2008.


 C. EUSEBIO AGUILAR FRANCISCO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CORNEJO ORDOÑEZ, en contra de ROMAN SANTILLAN JUAREZ EXPEDIENTE NÚMERO 443/2003.

I.- Tomando en consideración que mediante auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2007 dos mil siete se tuvo a la parte actora y titular del documento base de la acción, SOTERO MEJÍA GARCIA endosando en procuración al cobro a favor de VERONICA HERNÁNDEZ PÉREZ y NADIA CORTES HERNÁNDEZ, para que en forma conjunta o separada promovieran dentro del juicio que nos ocupa, para mejor proveer, se requiere a las endosatarias en procuración antes citadas para que dentro del término legal de 03 tres días nombren mandatario judicial quien tendrá las facultades que en el poder se le concedan, necesarias para la continuación del juicio, o en su caso de no designarlo, elijan entre ellos mismos un representante común, apercibidos que de no hacerlo o no se pusieren de acuerdo en ello la suscrito juez nombrara al representante común escogiendo a alguno de los que hayan sido propuestos; y si nadie lo hubiere sido cualquier de los interesados.

II.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en el predio ubicado en **calle Francisco Juárez sin número, colonia Alfredo Bonfil en el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, (el cual según dicho del demandado anteriormente estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 400 a fojas 200 doscientos vuelta, Volumen I, Tomo I, libro 1 primero, de la sección 1 primera, de fecha 09 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro) **actualmente bajo la inscripción** bajo el número 384, libro I, sección I, de fecha 26 veintiséis de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 12.30 doce metros treinta centímetros, linda con JERONIMO ROMERO.

AL SUR: Mide 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, linda con calle Francisco Juárez.

AL ORIENTE: Mide 32.20 treinta y dos metros veinte centímetros linda con Ejido.

AL PONIENTE: Mide 30.00 treinta metros y linda con ALEJO GALVEZ.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,412.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos

ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- **Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito mediante oficio del dictado del presente auto.**

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROSARIO VARGAS FLORES** en contra de **ALFONSO MAURICIO RIVERA GUATI ROJO**, Expediente Número **536/2008**, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de septiembre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada **ROSARIO VARGAS FLORES**, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276, 625 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

i.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la parte demandada **ALFONSO MAURICIO RIVERA GUATI ROJO** a través de los oficios de investigación ordenados en auto de fecha 8 ocho de julio del año 2008 dos mil ocho, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber que tiene instaurada en su contra una demanda de **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por C. **ROSARIO VARGAS FLORES** para que dentro del término de **30 TREINTA DIAS** que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; igualmente hágase del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de las mismas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que da fe. DOY FE.

3 - 3

PACHUCA HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

PEDRO JIMENEZ MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO promovido por CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO en contra de PEDRO JIMENEZ MUÑOZ, expediente 337/2005, se dicto SENTENCIA DEFINITIVA en fecha 3 tres de Abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

RESULTANDO.- 1.- ... 2.- ... **CONSIDERANDOS.-** I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- ... **RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada

TERCERO.- La actora CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ no opuso excepciones por seguirse el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a las partes del presente juicio CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO y PEDRO JIMENEZ MUÑOZ y que se encuentra inscrito en el Libro Número 01, del año 2001, foja 122, del Acta 00122, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, el día 10 diez de Agosto de 2001.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que haya transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- La actora CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena al demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la actora CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO y su menor hija CIELO JIMENEZ TREJO consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor CIELO JIMENEZ a su madre CITLALLY TREJO GONZALEZ COSSIO, debiendo ambos padres ejercer la patria potestad de su menor hija.

DECIMO.- Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

DECIMO PRIMERO.- Se absuelve al demandado PEDRO JIMENEZ MUÑOZ de las prestaciones marcadas con los incisos C) y E) que le fueron reclamadas.

DECIMO SEGUNDO.- En su oportunidad, dése cumplimiento a lo ordenad por el artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO TERCERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, definitivamente lo resolvió y firmó la LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA que da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Septiembre de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SCTO ESTADO HIDALGO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE ALFONZO HERNANDEZ ALDANA EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ GARCIA, Expediente número 726/2007 el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 11 once de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado JORGE ALFONZO HERNANDEZ ALDANA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de \$481,278.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M. N.) y el del perito de la parte demandada es de \$ 482,714.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$481,996.06 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M. N.) del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, Tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de éste distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de septiembre del año 2008.- C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por **SOLEDAD CRUZ MARTINEZ**, en contra de **HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, Expediente numero 104/2007, obra un auto que a la letra dice.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 12 doce de septiembre de 2008 dos mil ocho.

VISTOS los autos para dictar Sentencia Definitiva los autos de Juicio de **ESCRITO FAMILIAR** sobre **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **SOLEDAD CRUZ MARTINEZ**, en contra de **HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, Expediente numero 104/2007, y RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio familiar.

SEGUNDO.- Procedió la vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La parte actora SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Resulto procedente la acción de Divorcio Necesario, por lo que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ y SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, celebrado el día 10 diez de mayo de 1993, mil novecientos noventa y tres, ante el oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala, Hidalgo, que obra en el libro 01, del año de 1993, a fojas 76, acta numero 76.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del código Familiar, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y levante acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- se condena a la demandado HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge culpable del divorcio, a no contraer nuevas nupcias, sino después de que transcurran 2 dos años partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SÉPTIMO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los divorciantes y la liquidación deberá de realizarse en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- en lo sucesivo SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- se condena al demandado HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, apagar a la aparte actora la indemnización compensatoria en términos del artículo 119 del código Familiar.

DECIMO.- La CUSTODIA DEFINITIVA de los menores BERENISSE ITZAYANA Y HÉCTOR ALEJANDRO ambos de apellido RAMÍREZ CRUZ, se otorga a favor de SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, en su calidad de madre y por encontrarse viviendo a la lado de esta.

DECIMO PRIMERO.- se condena a HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ, el pago de una PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de sus menores hijos BERENISSE ITZAYANA Y HECTOR ALEJANDRO ambos de apellidos RAMÍREZ CRUZ y de SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, en su calidad de cónyuge inocente; en relación a la actora dicha pensión subsistirá mientras no contraiga nuevas nupcias y tenga un modo honesto de vivir, del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario mínimo vigente en la región y la cantidad equivalente deberá de depositarla en este juzgado los primeros cinco días de cada mes, misma que será entregada a la señora SOLEDAD CRUZ MARTINEZ, previa identificación, toma de razón y de recibo correspondientes quedando apercibido el demandado que en caso de no hacerlo así se procederá a la ejecución forzosa de la sentencia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a **HILARIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, además de forma ordenada dentro del presente juicio; por medio de edictos que deberán publicarse por **dos veces consecutivas** en el periódico oficial del Estado, en los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar.

DECIMO TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "**El Poder Judicial deberá hacer publicas las Sentencias que han causado Estado o Ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales**", por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del termino de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA DE LOURDES SOBERANES MONTEERRUBIO, que autentica y da fe.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., SEPTIEMBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INES DELGADO SÁNCHEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, EXPEDIENTE NUMERO 859/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 02 dos de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado INES DELGADO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 254, 263, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del termino concedido para tal efecto y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- En consecuencia se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

III.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se abre el termino de ofrecimiento de pruebas, de 10 días hábiles fatales, que empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes.

IV.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído ordena que se reciba el juicio a prueba, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que el termino concedido a la parte demandada empezara a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados.

V.- A partir de la notificación del presente auto y las ulteriores notificaciones, hágansele a los demandados por medio de cedula.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

2 - 2

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por IRMA RODRIGUEZ FLORES en contra de MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 413/2008, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo; 11 once de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentada IRMA RODRIGUEZ FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 103, 104, 111, 121, 134, 135 fracción II y III, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 345, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 303, 304, 421, 625 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al no haber ofrecido dentro del termino concedido pruebas de su parte, en consecuencia se les tiene por perdido su derecho que en su momento debieron ejercitar.

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, díctese en seguida el auto admisorio de pruebas.

II.- AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS: A). - Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las que menciona en su escrito de fecha 29 veintinueve de agosto de 2008 dos mil ocho, consistentes en las marcadas con los numeros 1,2,3,4,5 y 6. **B).** - Por lo que hace a la parte demandada MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no se hace especial pronunciamiento, toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

III.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma **ESCRITA**, y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 30 treinta días improrrogables que empezaran a correr a partir del día siguiente de que se notifique esta resolución.

IV.- En preparación de la prueba **CONFESIONAL** ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las **10:00 diez horas del día 20 veinte de octubre de 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo su desahogo por lo que deberá citarse a **MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA**, en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado comparezcan ante esta autoridad en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, **apercibida** que de no comparecer sin causa justa, serán declarados confesos de las posiciones que calificadas de legales dejen de contestar.

V.- En preparación al desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de **LEONOR CONTRERAS y HERMINIA PONTAZA FLORES**, requiérase a la oferente de la prueba para que a las **10:00 diez horas del día 21 veintinueve de octubre de 2008 dos mil ocho**, presente a su testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con al debida anticipación y debidamente identificados (identificación oficial), tal y como se comprometió a hacerlo, **apercibida** que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza.

VI.- En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 627 del cuerpo de leyes invocado a efecto de que quede debidamente notificada la parte demandada MARIA EUGENIA SALGADO CUENCA, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas el presente auto a través de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Por lo que hace a la documental pública nombrada en primer lugar en el numero 4 de su escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora en virtud de que como consta en autos fue presentada en copia simple, de acuerdo al artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, si durante el termino de prueba no presentare una copia del documento con los requisitos necesarios para que haga fe en juicio, esto no producirá ningún efecto.

VIII.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así lo ameritan.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**,

que actúa con Secretario **LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, que dá fe".

2 - 2

Apan Hidalgo a 22 veintidós de Septiembre 2008.-La C Actuario.-Lic Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD. PROMOVIDO POR LIC. ESMERALDA GUTIERREZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO EN CONTRA DE THELMA MARRON RAMOS, EXPEDIENTE NUMERO 302/2007.

Pachuca, Hidalgo, a 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho.

VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro de los autos del Juicio de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LIC. ESMERALDA GUTIERREZ FLORES en contra de **THELMA MARRON RAMOS**, expediente número 302/2007, y **RESULTANDOS** 1o.- **CONSIDERANDOS** I.- II.- III.- IV.- V.-

En consecuencia, es procedente declarar que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido en los artículos 205, 208, 209, 210, 211 y 212 del Código de Procedimientos Familiares, es de **RESOLVER** y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar Int ntada

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyo en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

CUARTO.- Se suspende la patria potestad que ejerce la demandada THELMA MARRON RAMOS sobre su menor hija KARLA NAARA MARRON RAMOS, hasta en tanto cambien las circunstancias que dieron origen a ello.

QUINTO.- En consecuencia, en términos del artículo 247 del Código Familiar que a la letra dice: "La patria potestad se ejerce por la padre y la madre, en su defecto por los abuelos paternos o maternos sin preferencia", es procedente declarar que quien ejercerá la patria potestad sobre la menor KARLA NAARA MARRON RAMOS es la C. SILVIA RAMOS CISNEROS en su carácter de abuela materna.

SEXTO.- Se condena a la demandada THELMA MARRON RAMOS, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija KARLA NAARA MARRON RAMOS, DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario mínimo vigente en al región, cantidad que deberá depositar ante H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes cantidad que deberá ser entregada a la C. SILVIA RAMOS CISNEROS previa toma de razón y de recibo correspondiente.

SEPTIMO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor KARLA NAARA MARRON RAMOS, a favor de la C. SILVIA RAMOS CISNEROS, con la suma de facultades inherentes a la misma.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas en la instancia.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 01 de Octubre de 2008 -LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del juicio Escrito Familiar de **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MACARIO ISIDRO CRECENCIO** en contra de **LETICIA TORRES ALLAVEZ** expediente número **180/2007** Radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 11 once de Agosto del año 2008 dos mil ocho dictado dentro del mismo y que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones ni defensas, por constituirse en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. **CRECENCIO MACARIO ISIDRO** y **LETICIA TORRES ALLAVEZ**, y que se encuentra inscrito 337, a la foja 214537, del Libro 02, de fecha de registro 19 diecinueve de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, levantada por el C. Oficial del Registro Civil de Nezahualcoyotl, Estado de México; así como de la Sociedad Conyugal que los rige, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio, a la demandada **LETICIA TORRES ALLAVEZ**, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento exhorto al Juez Competente de Nezahualcoyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva girar el oficio ordenado en líneas que anteceden.

OCTAVO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, es procedente otorgar definitiva de las menores **JOSE** e **IVAN** ambos de apellidos **MACARIO TORRES**, a favor de su padre **CRECENCIO MACARIO ISIDRO**, la cual deberá ejercer con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala; debiendo ambos padres seguir ejerciendo la patria potestad sobre los menores antes citados.

NOVENO.- Se condena a la Ciudadana **LETICIA TORRES ALLAVEZ** el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos **JOSE** e **IVAN** ambos de apellidos **MACARIO TORRES**, del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente en la entidad, cantidad que deberá depositar ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, apercibida que de no hacerlo así se hará acreedora a una de las medidas de apremio de las previstas por la Ley; cantidad que deberá ser entregada al Ciudadano **CRECENCIO MACARIO ISIDRO**, en representación de sus menores hijos, previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente para debida constancia. Ahora, para el caso de que en un futuro la demandada tenga un trabajo por el que se pueda realizar el descuento de la pensión alimenticia, este deberá ser del 30 treinta por ciento del salario integrado.

DECIMO.- Se absuelve a la demandada de la prestación marcada con el inciso b), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en la presente instancia de los gastos y costas.

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena publicar los puntos resolutive de la presente resolución dos veces consecutivas el Periódico Oficial.

DECIMO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la cual fue publicada el 29 veintinueve de diciembre del año próximo pasado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, misma que entro en vigor un día después de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el transitorio PRIMERO; en la que se impone la obligación de hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, para dar cumplimiento a dicho precepto se requiere a las partes para que en el término legal de 03 tres días manifiesten si es su voluntad que en el extracto de la resolución se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no realizar manifestación alguna se entenderá su inconformidad con la publicación de los mismos.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana **LICENCIADA SONIA**

AMADA TELLEZ ROJO, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS**, que autentica y da fe.

Publíquese los presentes edictos por 02 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; a 25 de Septiembre de 2008.-**ATENTAMENTE**
C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **DULCE YURIDIA PALMA CANALES** en contra de **DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ** EXPEDIENTE NUMERO **1023/2003**.

Pachuca, Hidalgo., a 17 diecisiete de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **DULCE YURIDIA PALMA CANALES** con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 y 59 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo edictos publicados en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, agréguese a sus autos los edictos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía que hace valer y por perdido su derecho que tuvo el C. **DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ**, para ofrecer sus correspondientes pruebas.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se cierra la litis en el presente juicio.

IV.- Se procede a dictar **AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS** A) Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de cuenta sin excepción.

B) No se hace especial pronunciamiento respecto de la parte demandada toda vez que no ofreció pruebas.

V.- Para su desahogo se elige la forma oral.

VI.- Se señala las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. **DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ**, notificándole personalmente en el domicilio señalado, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente serán calificadas de legales.

VIII.- Por lo que hace al desahogo de la prueba testimonial se requiere a la ocurrente para que el día y hora antes fijado presente a los C. C. **IRMA LOPEZ CRUZ**, **GUILLERMINA OSTRIA CRUZ** y **DULCE YADIRA PALMA CANALES**, apercibida que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha prueba.

IX.- Quedan desahogadas las demás pruebas que por su propia y especial naturaleza, así lo ameriten.

X.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

XI.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que asista a la diligencia señalada.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar LIC. **NINFA VARGAS MENDOZA**, quien actúa con Secretario, LIC. **LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ**, que da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO., 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.-C. ACTUARIO.- LIC. **PATRICIA ELENA URIBE LEYVA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ, EN CONTRA DE BERTHA ERDING CORTEZ DE FERRER Y MIGUEL FERRER VALAY EXPEDIENTE NUMERO 326/2008 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN TIZAYUCA, HIDALGO A 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADO LEON CRESCENCIO GARCIA HERNANDEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 113, 116, 121 FRACCION II, 253 AL 258 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LA CONTESTACION A LOS OFICIOS GIRADOS A LOS CC. ADMINISTRADOR DE CORREOS, ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS, VOCAL DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL GRUPO TIZAYUCA Y TELEFONOS DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE EN ESAS DEPENDENCIAS A SU CARGO NO EXISTE DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA BERTHA ERDING CORTEZ DE FERRER Y MIGUEL FERRER VALAY, PROCEDASE A EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, POR LO QUE DEBERAN DE PUBLICARSE ESTOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, CONCEDIÉNDOLE A LA PARTE DEMANDADA UN TERMINO LEGAL DE 40 DIAS QUE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO ASI SE LES DECLARARA CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR, ASI MISMO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ANTE ESTA AUTORIDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.

3 - 3

TIZAYUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2008.-C. ACTUARIO.-LIC ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

En los autos de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, promovido por CECILIA FERREL MONTES, dentro del Expediente 540/2006, se dicto un Acuerdo que a la letra dice: Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 22 veintidós de Agosto del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada CECILIA FERREL MONTES, por propio derecho con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121, 276, 621, 879, 880, 881, 912, 913, demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Agréguese a los autos el oficio que se tiene por recibido a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo de la Inspección Judicial sobre el predio motivo de las presentes diligencias, con citación de los colindantes y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO, para que comparezcan al local de este Juzgado, así como al predio motivo de las mismas y hagan valer sus derechos si los tuvieren, requiriendo a la ocurante para que el día y hora antes señalados en el lugar de inspección presente a su perito propuesto.

III.- Hágasele saber a todos los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias la promoción de RECTIFICACION DE MEDIDAS solicitadas, para que dentro del termino de 3 TRES DIAS, posteriores a su notificación presenten los títulos y documentos de su posesión y manifiesten lo que a su derecho convenga.

IV.- Toda vez que de autos se desprende que no se localizo el domicilio del colindante CELEDONIO GODINEZ, a efecto de notificarle la tramitación de las presentes diligencias, así como el día y hora que han sido señalados para la rectificación de medidas solicitadas, notifíquesele al colindante señalado con anterioridad por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición Regional TULA-TEPEJI, para que dentro del termino de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto a la tramitación de estas diligencias.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO TCVAR ORTIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2008.-ATENTAMENTE EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELPIDIA LEONOR VARGAS ROMERO promovido por MERCED, CRECENCIA Y MARTINA de apellidos VARGAS ROMERO expediente numero 415/2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la ley referida y toda vez que los denunciados MERCED, CRECENCIA Y MARTINA, resultan ser parientes colaterales en primer grado de la de cujus ELPIDIA LEONOR VARGAS ROMERO y de la que ya obra en autos la correspondiente información testimonial es procedente ordenar se fijen avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad de Apan, Hidalgo, como lugar del juicio, origen y fallecimiento de dicha finada, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar a reclamar dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que para tal efecto de ordenan.

Publiquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

3 - 1

Apan Hidalgo a 25 veinticinco de Septiembre de 2008 -La C Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR YOLANDA ROJAS TELLEZ Y OTRO EN CONTRA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITA PARTIDO RAMIREZ O DE QUIEN REPRESENTA SUS INTERESES, EXPEDIENTE NUM: 484/2007 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO ACLARACIÓN DE SENTENCIA QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 21 veintiuno de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada YOLANDA ROJAS TELLEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1232 del Código Civil 55, 83, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Realizado que fue el análisis de la sentencia definitiva de fecha 7 siete de agosto del año en curso, es procedente aclarar la sentencia a que hace referencia, por lo que los puntos resolutivos

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL intentada por la parte actora los C. MIGUEL PARTIDO PÉREZ y YOLANDA ROJAS TELLEZ.

SEGUNDO.- Los C. C. MIGUEL PARTIDO PÉREZ y YOLANDA ROJAS TELLEZ probaron los extremos de su acción intentada y la demandada Sucesión a bienes de MARGARITA PARTIDO RAMIREZ o quien la represente no opuso excepciones.

TERCERO.- En consecuencia se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en este juicio a favor de los C. C. MIGUEL PARTIDO PÉREZ y YOLANDA ROJAS TELLEZ en relación al bien inmueble motivo de este juicio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado precisados con anterioridad.

CUARTO.- No se hace especial pronunciación respecto al pago de gastos y costas en este juicio.

QUINTO.- Se ordena se gire oficio en consecuencia al Registrador Público de la Propiedad de Pachuca, para que proceda asimismo a la cancelación de la inscripción realizada actualmente a favor del demandado en esa oficina a su cargo, los cuales fueron intocados.

SEXTO.- " Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

SEPTIMO.- "Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 1232 del ordenamiento Legal citado, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que proceda a realizar la inscripción de la presente resolución, misma que le servirá de título supletorio de propiedad".

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en

caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió y firmó el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA Juez Quinto de lo Civil de Pachuca que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de septiembre del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO DE REDUCCIÓN DE PENSION, PROMOVIDO POR LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO en contra de MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO, MIGUEL THELPALO RAMIREZ Y HECTOR MIGUEL THELPALO RAMIREZ EXPEDIENTE NUMERO 275/ 2007.

Pachuca, Hidalgo., a 10 diez de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO por su propio derecho, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 82, y 100 del Código de Procedimientos Familiares así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta en que incurrieron los CC. MIGUEL y HECTOR MIGUEL ambos de apellidos THELPALO RAMIREZ al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, declarándose por perdido el derecho que pudieron haber hecho valer dentro del término de Ley.

II.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a los CC. MIGUEL y HECTOR MIGUEL ambos de apellidos THELPALO RAMIREZ, efectúense por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de éste H. Juzgado aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- En consecuencia, se declara cerrada la litis dentro del presente juicio.

IV.- Se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese el presente proveído por medio de EDICTOS dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, quien actúa con Secretario, LIC. LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO., 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELA** en contra de **PROCESOS ECOLOGICOS MEXICANOS, Y/O JAVIER BAEZA MORALES** Expediente Número 390/2004, se ha dictado entre otros, el auto que a la letra dice:

I.- Por presentado LIC. PATRICIA MARAIA DE LOURDES MOTA OLGUIN, con la personería que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1075, 1078, 1383 del código de comercio reformado 627 del código de procedimientos civiles SE ACUERDA.

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandando **PROCESOS ECOLOGICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V** al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, declarándose presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

II.- Toda vez que los demandados **PROCESOS ECOLOGICOS MEXICANOS S.A. DE C.V** no señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones notifíqueseles por medio de cedula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- Como lo solicita el ocurso se abre a prueba el presente juicio por el termino de 40 CUARENTA DIAS , de los cuales los 10 diez días primeros son para el ofrecimiento y los 30 treinta días siguientes para el desahogo de pruebas.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico Oficial Del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIDAL MENDOZA HOSKING, EXPEDIENTE NÚMERO 784/2005 OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho.

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Pera, lote 40 cuarenta, manzana D, fraccionamiento Privadas de El Álamo, Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 102947, libro 1 uno, de la sección primera, según asiento de fecha 11 once de octubre del 2002 dos mil dos, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 3 tres de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,140.00 doscientos once mil ciento cuarenta pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de

7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner a la vista de los interesados el avalúo rendido en autos y el cual obra a fojas 164 ciento sesenta y cuatro a 172 ciento setenta y dos del presente expediente.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARISOL GOMEZ PESCADOR APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CHAVEZ PEREZ LILIAN, EXPEDIENTE NUMERO 387/2004, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARISOL GOMEZ PESCADOR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 554, 558, y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el lote numero 80 ochenta, de la manzana 17 diecisiete, del Fraccionamiento "Bosques del Peñar Segunda etapa" en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de octubre del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil interina de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

VALOR: \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

DIA: 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE

HORA: 10:00 DIEZ HORAS

SITIO DEL REMATE: EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS L. ROMAN OSORNO ABAD y/o JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FRANCO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL C. JUAN ISLAS MÁRQUEZ, EN CONTRA DE GERARDO APARICIO VARGAS y MARTÍN AHUED DAAHIR, EXPEDIENTE NÚMERO 74/1998, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado L. ROMAN OSORNO ABAD, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1056, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; se ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta sus efectos correspondientes.

II.- Toda vez que del certificado de gravámenes que exhibe se desprende otro acreedor diverso a los notificados en autos, esto es LUIS MANUEL BARRON ORTEGA, se requiere al promovente para que proporcione el domicilio del mismo a fin de hacerle saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos.

III.- Como se solicita, se decreta en subasta publica la venta del bien mueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Aquiles Serdan numero 1514, Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al sur: 20.00 metros y linda con Calle Chihuahua, Al sur: 20.00 metros y linda con construcción, al Oriente: mide 10.00 diez metros y linda con Calle Aquiles Serdan y al Poniente 10.00 metros y linda con construcción.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso a las 10:00 diez horas.

V.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$386,000.00 (trescientos ochenta y seis mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario el Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VII.- Toda vez que como se desprende del certificado de gravámenes que obra en autos, aparecen como acreedores BANRURAL, S.N.C. y HUMBERTO GONZÁLEZ ISLAS, notifíqueseles el presente auto a dichos acreedores en el domicilio que se indica en autos, a fin de que si a sus intereses conviene comparezcan a la subasta señalada.

VIII.- Dado que del certificado de gravámenes que obra en autos se advierte la existencia de acreedores preferentes, de conformidad con lo establecido por los artículos 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, al día del remate solo se hará la adjudicación del bien inmueble, ya sea el ejecutante o algún postor, una vez que se reconozca a los acreedores hipotecarios anteriores, sus créditos hasta donde basten a

cubrir el predio de adjudicación, para pagárselos al vencimiento de sus escrituras.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó el Licenciado JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES que da fe.

3 - 1

TULANCINGO, HIDALGO, 02 DOS DE OCTUBRE DE 2008.- ACTUARIO JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GILBERTO CUAUHEMOC CADENA CADENA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. PANFILO GONZALEZ ENRIQUEZ EN CONTRA DE LA C. AHIMI HERNANDEZ TOLENTINO, EXPEDIENTE NUMERO 496/2005, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de Septiembre de 2008, dos mil ocho.

Por presentada LIC. NADIA DURAN OLIVER, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 30 treinta de Octubre del año 2008 dos mil ocho en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado así como lugares de costumbre de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Octubre de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VIRGINIA CERVANTES LUGO** en contra de **FRANCISCA LUGO Y OTROS**, que se encuentra registrado bajo el expediente número 562/2003, se dictó el siguiente acuerdo:

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año dos mil cinco.

Por presentada **VIRGINIA CERVANTES LUGO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita y toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. **MARIA MAGDALENA PEREZ, OTILIO MARTINEZ FALCON, PEDRO VARGAS GARCIA, NICOMENES MEDINA MUÑOZ, JOSE CONCEPCIÓN BARRERA ESCAMILLA, MARIA ANA DEZHA TORIBIO, MARIA DEL CARMEN ROMERO CORNEJO y JESUS MORALES SIMON**, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial y Diario Sol del Estado de Hidalgo Edición Regional comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esa autoridad, apercibidos que no hacerlo así serán declarados confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y así mismo serán notificados por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de los demandados las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este juzgado H. Juzgado a recogerlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo pveyó y firma el Ciudadano licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, juez civil y familiar de este distrito judicial que actúa con secretario que autentica y da fe **LIC. VALENTE OSTOS SANTOS**. DOY FE.

3 - 1

IXMIQUILPAN, HIDALGO; A 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2005.-LA CIUDADANA ACTUARIO.- LICENCIADA DALIA IBONNE ORTEGA GONZÁLEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SAUL LUCIO DEL VALLE**, en su carácter de endosatario en procuración de **PEDRO COVA DORANTES** en contra de **EVA ROA MARTINEZ**, expediente número 457/2004.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargo en diligencia de fecha 14 catorce de diciembre de 2004 dos mil cuatro, consistente en dos bienes inmuebles ubicados el primero en Avenida de los Adivinos número 17, lote 86, manzana 5 y el segundo ubicado en Plaza de los Sueños número 63, lote 79, manzana 5, ambos en fraccionamiento San Isidro en Tlanalapa, Hidalgo, los cuales actualmente se encuentran fusionados en base al Testimonio de la Escritura, Instrumento 551, libro 1 de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2001 dos mil uno, pasados ante la Fe del Notario Publico número 1, de la demarcación Lardizabal y Uribe en ejercicio en Chautempan, Tlaxcala, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 70 de tomo III, libro I, de la sección primera, de fecha 6 seis de septiembre de 2002 dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** mide 24.50 metros y linda con lotes 80 y 85; al **SUR**: de oriente a poniente mide 17.50 metros y linda con lote 87, quiebra al sur en 17.50 metros con lotes 87, 88 y 89, quiebra al poniente 7 metros con lote 78; al **ORIENTE**: mide 7.00 metros y linda con avenida de los Adivinos; al **PONIENTE**: 24.50 metros y linda con Plaza de los Sueños, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el **DÍA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, tenga verificativo en el

local de este juzgado en pública subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$528,307.4997** quinientos veintiocho mil trescientos siete pesos 4997/100 (moneda nacional), valor que resulto de mediar las diferencias en los montos que arrojaron los avalúos de ambas partes, puesto que las diferencias entre dichos montos no fueron mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, que era el avalúo de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

3 - 1

Apan Hidalgo a 02 dos de Octubre de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **TEOFILA ORTIZ MARTINEZ**, en contra de **DELFINO GALVAN LINO**, dentro del expediente 104/2008, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de Septiembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentada **TEOFILA ORTIZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 23, 251, 77, 87, 88, 94 y 98 del Código de Procedimientos Familiares, reformado para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA**:

I.- ..., II.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que los informes rendidos por la Administración de correos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta Localidad, e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada **DELFINO GALVAN LINO**, en consecuencia se autoriza para que sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada de la demanda incoada en su contra por **TEOFILA ORTIZ MARTINEZ**, que le demanda en la vía ordinaria civil la prestación: **UNICO**. Disolución de vínculo conyugal que nos une basada en la fracción I del artículo 103 de la Ley para la Familia Sustantiva vigente en el Estado de Hidalgo; en los cuales se le haga saber a la persona antes citada de la demanda incoada en su contra para que en términos del artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 089 nueve de abril del 2007 dos mil siete, comparezca dentro de un termino de cuarenta días contados a partir de que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibidos que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

III.- Se faculta a la Actuario adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO RAUL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe. **DOY FE**.

3 - 1

ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; SEPTIEMBRE DE 2008.- ATENTAMENTE LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO Y EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ, CALLE XOCHIATIPAN, NÚMERO 375, EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO., DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA AGUILAR MOSALVO EN SU CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL C. RAUL MARROQUIN GARCIA EN CONTRA DE HECTOR OLVERA SUAREZ Y NANCY MARTINEZ PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 589/2004.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES QUE CORRESPONDAN AL INMUEBLE EMBARGADO DE LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO SOL DE HIDALGO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.

GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO, PUBLIQUE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO; OCTUBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAYMUNDO SOLIS ROSALES, en contra de CRISTINA PAREDES CANO, expediente número 394/2004.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 35, manzana IV, de la quinta etapa del Fraccionamiento Río de la Soledad, calle Margarita Maza de Juárez, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias (según los dictámenes periciales): AL NORTE: con 10.00 metros y linda con lote 18, al sur con 10.00 metros y linda con calle Margarita Maza de Juárez, AL ORIENTE: con 10.00 metros y linda con lote 34 y AL PONIENTE: con 10.00 metros cuadrados y linda con lote 36, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor parcial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio,

publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, Periódico el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a vista de los interesados, en la Secretaria de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmo la LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Septiembre 24 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS GANEM ESCALANTE PROMOVIDO POR PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 894/2006 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de diciembre del año 2007 dos mil siete.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 793, 794, 795, 796, 797 Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la pagina 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 - 1975 que señala: ... **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que de las constancias procesales, se advierte que ha transcurrido un mes de haber iniciado el presente juicio, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado JOSE LUIS GANEM ESCALANTE, así como en el Periódico oficial del Estado y diario " Sol de Tulancingo ", por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de JOSE LUIS GANEM ESCALANTE y quien promueve el presente juicio es el C. PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA en su carácter de acreedor del extinto, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el periódico oficial del estado.

II.- Así mismo se requiere al C. PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA a efecto de que exhiba copias certificadas de las constancias que lo acreditan como acreedor del C. JOSE LUIS GANEM ESCALANTE.

III.- Hecho que sea lo anterior y transcurrido el termino referido en el punto que acontece, esta Autoridad procederá a dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Maria Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo. a 22 de septiembre del año 2008.- EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Expediente numero 117/2005, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, Promovido por MARIA DEL ROSARIO GENOVEVA DIAZ LASES, en contra de MARIA CAMACHO GONZALEZ HERNANDEZ Y JOSE HERNANDEZ ALMARAZ, se ordeno publicar los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de Septiembre del año en curso que a la letra dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a cinco de septiembre de dos mil ocho.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO GENOVEVA DIAZ LASES, en contra de MARIA CAMACHO GONZALEZ DE HERNANDEZ Y JOSE HERNANDEZ ALMARAZ, expediente numero 117/2005; y RESUELVE

PRIMERO.- El suscrito juez ha sido y es competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resulto procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora, MARIA DEL ROSARIO GENOVEVA DIAZ LASES, probó parcialmene los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada, MARIA CAMACHO GONZALEZ DE HERNANDEZ Y JOSE HERNANDEZ ALMARAZ, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada, MARIA CAMACHO GONZALEZ HERNANDEZ Y JOSE HERNANDEZ ALMARAZ, al otorgamiento y firma de la escritura a favor de la actora, respecto de las tres fracciones que se denominan "El Cuadrito", "El Aguilar" y "San José", UBICADOS EN EL Barrio de Chautenco, del municipio de Acatlan, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias establecidas en el contrato basal, lo que deberá hacerse dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente Sentencia; bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, el suscrito juez firmara en rebeldía de la parte demandada el instrumento público notarial correspondiente.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada MARIA CAMACHO GONZALEZ DE HERNANDEZ Y JOSE HERNANDEZ ALMARAZ, al pago de costas que se originen con la tramitación del presente juicio previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, quedan los presentes autos originales en este juzgado, con carácter de devolutivo, en los términos del artículo 61 de la ley del Notariado en el Estado, a disposición del Notario Publico que designe la actora y que ejerza sus funciones en este Distrito Judicial, para efectos de la protocolización de la escritura correspondiente, previa identificación y razón de recibo que obre para debida constancia.

SEPTIMO.- En relación a la prestación marcada con el numero II, del escrito inicial de demanda, se dejan a salvo los derechos de la interesada para que los haga valer como corresponda.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que una vez que la presente resolución haya causado

ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Publíquense los presentes puntos resolutiveos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado; lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió y firma el licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdo licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

TULANCINGO, HGO; 25 DE SEPTIEMBRE 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE COSME GRANADINO Y/O COSME CERVANTES GRANADINO PROMOVIDO POR DOMITILA MONTUFAR GRANADINO EXPEDIENTE NUMERO 837/2008. obra en autos que a la letra dice:

Ixmiquilpan-, Estado de Hidalgo, cinco de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentada Domitila Montufar Granadino, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 793 del código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del autor de la presente sucesión, anunciando la muerte sin testar de COSME GRANADINO y/o COSME CERVANTES GRANADINO, la cual ha sido denunciada ante este Juzgado por la C. DOMITILA MONTUFAR GRANADINO en su carácter de pariente por consanguinidad del de cujus por ser su hermana, se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que la promovente para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la ultima publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo".

III.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZON JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a veintidós de septiembre dos mil ocho.- ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN HIDALGO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2008